**La protección de los derechos humanos durante y después de la COVID-19**

**Cuestionario conjunto de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales**

Varios titulares de mandatos de Procedimientos Especiales[[1]](#footnote-1) centrarán sus próximos informes temáticos al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o a la Asamblea General en el impacto de la pandemia de COVID-19 en el disfrute de los derechos humanos. El cuestionario tiene por objeto ayudar a los expertos y expertas en derechos humanos a obtener información y elaborar recomendaciones exhaustivas sobre las medidas adoptadas por los gobiernos nacionales, federales y locales para proteger a su población y garantizar el disfrute de los derechos humanos, incluidos determinados grupos que corren el riesgo de ser discriminados o excluidos socialmente, como las personas de edad, las personas en situación de sinhogarismo, las mujeres, la infancia, las personas con discapacidad, las personas de ascendencia africana, los trabajadores domésticos y migrantes, las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, las personas sometidas a formas contemporáneas de esclavitud, y las personas que viven en la pobreza o experimentan la pobreza como consecuencia de la crisis, así como los pueblos indígenas.

A fin de facilitar la respuesta a las preguntas de los Procedimientos Especiales, se ha elaborado un cuestionario conjunto que incluye una lista de preguntas comunes y preguntas temáticas específicas con la información requerida por los mandatos participantes.

**¿Quién debe responder al cuestionario/llamado a contribuciones?**

Los titulares de los mandatos invitan a los Estados, los gobiernos regionales y locales, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los órganos de igualdad, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a compartir la información pertinente para sus respectivos informes.

**¿Qué se puede enviar?**

Los titulares de los mandatos acogen con satisfacción todas las contribuciones y comunicaciones pertinentes que puedan redactarse en respuesta a las preguntas. También pueden presentarse para su examen informes ya redactados sobre temas pertinentes.

**¿Cuándo y dónde enviar las presentaciones?**

Las respuestas y presentaciones deberán enviarse a [registry@ohchr.org](mailto:registry@ohchr.org) a más tardar el **19 de junio de 2020**. En su respuesta, use por favor el encabezado: Respuesta al cuestionario conjunto de los Procedimientos Especiales.

A fin de facilitar la tramitación y asegurar la accesibilidad, se agradecen las contribuciones en español, francés o inglés y en formato Word. Se ruega que las respuestas y los escritos se limiten a 4.500 palabras y que incluyan hipervínculos a documentos pertinentes, datos estadísticos, reglamentos públicos y legislación que proporcionen información más detallada.

**Todas las respuestas y comunicaciones recibidas en formato accesible se publicarán en las páginas web de los Procedimientos Especiales participantes, salvo que se solicite explícitamente la confidencialidad de la comunicación. Las presentaciones recibidas en formato PDF no se publicarán, pero se pondrán a disposición de quienes las soliciten.**

**Preguntas comunes**

**Impacto en los derechos humanos**

* Sírvase explicar los efectos de la pandemia en el disfrute de los derechos humanos y qué medidas ha adoptado el Estado para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos.

La pandemia ha tenido efectos relevantes en el disfrute de un buen número de derechos humanos, entre los cuales debemos mencionar, en primer lugar, el derecho a la vida (artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos) y a la salud (art. 25), así como, en particular, el derecho a circular libremente (art. 13, limitado por las medidas de confinamiento domiciliario), el derecho a la libertad de reunión o manifestación (artículo 20, teniendo en cuenta la prohibición o el condicionamiento de la convocatoria de manifestaciones), así como el derecho al de acceso a la Administración de Justicia (arts. 8 y 10), el derecho al trabajo (art. 23) y el derecho a la educación (art. 26), como consecuencia de la paralización de la Administración de Justicia (con escasas excepciones), de la actividad económica y empresarial, así como de la educación presencial en centros educativos. Asimismo, sin traducirse todavía en limitaciones efectivas, se ha debatido sobre el impacto que pueden tener sobre la intimidad y la vida privada (art. 12), diversas medidas impulsadas o analizadas por los poderes públicos (“pasaportes inmunitarios”, geolocalización, reconocimiento facial).

El Estado ha priorizado su intervención a salvaguardar el derecho a la vida, a la salud y a la seguridad, que, sin embargo, puede traducirse en afectaciones excesivas de otros derechos humanos valiosos, si no lleva a cabo con una ponderación suficiente, basada en el principio de proporcionalidad, que tenga especialmente en cuenta la duración de las medidas, así como la distinta situación de cada territorio y las características particulares de determinados colectivos.

A nivel regional o subestatal, destaca la medida adoptada por el Gobierno de Cataluña de crear un **Comité de expertos** para garantizar el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas en situaciones de emergencia o excepcionalidad sanitaria. Se trata de un grupo de trabajo integrado por un total de 12 personas, designadas por el Departamento de Justicia de Cataluña, que actuarán con carácter externo al Gobierno y con plena independencia, objetividad y transparencia, con la finalidad de elaborar un Informe que ofrezca las pautas u orientaciones a tener en cuenta para la protección de los derechos humanos ante posibles situaciones de rebrote de la pandemia de COVID-19 u otras pandemias. El informe mencionado está previsto para el próximo mes de octubre de 2020 y será publicado oficialmente para público conocimiento. La información relativa a esta iniciativa pionera, en línea con las inquietudes y declaraciones de las Naciones Unidas, puede consultarse en el siguiente enlace: <http://justicia.gencat.cat/ca/ambits/garantia-drets-llibertats/>

**En el ámbito de la infancia i la adolescencia:**

Para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, el Gobierno de la Generalitat de Cataluña ha tomado medidas para garantizar derechos como la alimentación, el ocio o la participación de la infancia, la adolescencia y la juventud de Cataluña. Entre otros, se han creado unas colonias para aquellas personas menores de edad que no puedan ser atendidas por ningún progenitor / persona cuidadora / persona tutora al verse afectados por el COVID-19.

También se han expedido unas tarjetas monedero destinadas a aquellas familias con niños usuarios de los Servicios de Intervención Socioeducativa y otros centros abiertos beneficiarios de servicio comedor para que puedan merendar. Estas tarjetas de prepago han sido cargadas con un importe de 2€/día/niño, correspondientes al coste de la merienda. En la misma línea, se ha establecido un convenio con la entidad Cruz Roja para garantizar el derecho a la alimentación infantil.

* ¿Se han adoptado medidas en su país durante la pandemia que hayan tenido un efecto limitador sobre los derechos humanos? En caso afirmativo, sírvase enumerarlas, dar una explicación de su adopción e indicar el plazo en que se levantarán.

Algunas de las medidas adoptadas han tenido un efecto limitador sobre los derechos humanos, como se ha avanzado en la respuesta anterior. Su adopción se ha basado en todos los casos en la necesidad de evitar la propagación del virus y de mantener la capacidad de atención de los centros sanitarios. Reiteramos que los derechos humanos que pueden considerarse más afectados son los vinculados con el confinamiento obligatorio de la población, así como con la paralización de amplios sectores de la actividad, tanto en el ámbito económico, empresarial y comercial, como en el ámbito social, así como en el propio funcionamiento de los servicios públicos (Administración de Justicia, Administraciones públicas y, en menor medida, órganos legislativos). Los artículos del [Real Decreto](https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf) por el que se declaró el estado de alarma, relacionados con los derechos principalmente afectados son los artículos 1-20 y las Disposiciones Adicionales y Finales.

a) ¿Estaban estas medidas determinadas por la ley? En caso afirmativo, sírvase indicar la legislación pertinente.

Estas medidas fueron adoptadas al amparo de la declaración de uno de los estados excepcionales previstos por la Constitución española de 1978, concretamente el denominado “estado de alarma” (artículo 116). Además de las previsiones constitucionales, tales estados excepcionales están regulados por la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1981-12774>

La declaración del estado de alarma se efectuó mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Su texto puede consultarse aquí:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3692&p=20200318&tn=1#a2-2>

La declaración afectó al conjunto del territorio del Estado y, aunque su duración está limitada a 15 días, fue objeto de sucesivas prórrogas, hasta 6, autorizadas por el Parlamento español, y se prolongó con carácter general hasta el 21 de junio de 2020.

Asimismo, durante la vigencia del estado de alarma se dictaron un gran número de normas, de carácter urgente y excepcional (decretos leyes, órdenes ministeriales, etc.), en desarrollo y concreción del Real Decreto por el que se declaró el estado de alarma, el cual tiene reconocido el carácter de norma con fuerza de ley, por lo que su impugnación únicamente es posible ante el Tribunal Constitucional. Dichas normas pueden consultarse en el siguiente código electrónico:

<https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2&nota=0&tab=2>

Finalmente, debe destacarse que diversas medidas (y, por tanto, las normas dictadas para ampararlas) extenderán su eficacia más allá de la finalización del estado de alarma, en particular las relativas a las medidas de prevención y seguridad sanitaria (uso de mascarillas, distancia física, limitación de aforamientos), así como las que prevén medidas de recuperación económica.

b) ¿Por qué fueron necesarias estas medidas para responder a la situación de COVID-19?

Las medidas adoptadas se entendieron necesarias para evitar la propagación y el contagio del virus entre la población y proteger al sistema sanitario, de forma que pudiera atender a los pacientes afectados.

c) ¿Fueron estas medidas proporcionales en vista de sus resultados previstos para contrarrestar la pandemia?

d) ¿Tenían esas medidas efectos discriminatorios en diversos grupos de la población? En caso afirmativo, sírvase indicar cuáles y por qué.

Una parte importante de la población ha expresado su preocupación y sus quejas por el posible efecto discriminatorio de algunas medidas. En primer lugar, debe mencionarse que la aplicación uniforme y rígida de algunas reglas, como las restricciones a la libre circulación, ha sido cuestionada en ámbitos rurales o con menor densidad de población.

Asimismo, se tiene la conciencia que el confinamiento en los domicilios ha tenido efectos especialmente negativos en el colectivo de las mujeres (como consecuencia del incremento de la violencia machista), de las personas con discapacidad (en particular, con discapacidad mental, al sufrir más intensamente la limitación de movimiento y de contacto social), de los menores de edad (al no poder seguir adecuadamente su formación, en numerosos casos, por razón de su situación socioeconómica y de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación), de las persones mayores (por su especial situación de incomunicación), así como para las personas privadas de libertad (el Gobierno catalán, competente sobre la gestión de los centros penitenciarios, apuró las posibilidades para excarcelar a presos no peligrosos, para pasar el confinamiento en sus domicilios, pero el Gobierno español no adoptó medidas normativas en un sentido que permitiera una mayor flexibilización del régimen penitenciario, a pesar de las recomendaciones del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, en el sentido indicado).

En el caso de las personas de edad avanzada, el colectivo claramente más dañado por la pandemia, ha emergido la preocupación por el estado de las residencias de ancianos, no tanto por la adopción de una u otras medidas concretas, sino por el modelo de gestión adoptado, con fuerte presencia de la iniciativa privada, con claras debilidades en el ámbito de la preparación, formación o cualificación del personal, así como en el ámbito de las medidas de protección sanitaria y social de las personas residentes.

La Oficina de Derechos Civiles y Políticos de la Generalitat de Cataluña (ODCiP) también ha identificado que en el Estado español se han vulnerado, restringido o menospreciado derechos civiles y políticos como consecuencia de las medidas excepcionales tomadas para evitar la propagación del COVID19. Esto ha sido así en, como mínimo, cuatro ámbitos: derecho de manifestación, población reclusa, personas en situación irregular, y medidas coercitivas para garantizar el confinamiento.

1. **Derecho de manifestación**

Tratándose de un derecho fundamental que juega un papel indispensable para el buen funcionamiento de las sociedades democráticas, se debería haber previsto y regulado, desde el primer momento, las condiciones con las que las manifestaciones en la vía pública fueran posibles, ya que, en la práctica, el derecho de reunión pacífica en el espacio público estaba anulado, a pesar de no estar explícitamente restringido durante el estado de alarma.

En este sentido, por ejemplo, las convocatorias propuestas para conmemorar el 1 de mayo, en lugar de prohibirlas directamente, habrían podido ser permitidas con las limitaciones y condiciones de seguridad adecuadas, tal como sí hicieron en otros Estados europeos como Portugal, Grecia o Alemania.

Posteriormente, con el desconfinamiento, el gobierno español anunció unas fases de relajación de las medidas que preveían una vuelta progresiva a la normalidad y que tenían concreciones en muchos ámbitos (laboral, ocio, comercial, deportivo ...) pero no en el de los derechos civiles y políticos y más concretamente en el del derecho de manifestación. Esto provocó un periodo de incertidumbre en el que ni la ciudadanía ni las autoridades públicas sabían qué estaba permitido y cómo se tenía que hacer efectivo el derecho de reunión pacífica y pública. Cabe decir que, ante este vacío legal y a pesar de no ser una competencia, el gobierno de la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Interior, propuso unos parámetros para hacer compatible el derecho de protesta y la seguridad sanitaria, que finalmente son los que se han acabado adoptando.

1. **Prisiones**

A finales del mes de marzo la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, reclamó a los gobiernos del mundo que, para evitar contagios y frenar la expansión del COVID19, se “deberían liberar a todas y cada una de las personas que están encarceladas sin suficiente base legal, incluyendo prisioneros políticos y otros detenidos” para que pudieran confinarse en sus domicilios particulares. A pesar de ello, desde la judicatura española se advirtió a las autoridades penitenciarias catalanas contra la excarcelación excepcional de presos políticos. Advertencia que, de paso, impidió rebajar la presión en los centros penitenciarios catalanes y supuso una importante restricción de derechos por los internos en general y un empeoramiento importante de sus condiciones de vida.

1. **Regularización**

En Cataluña viven de forma estable y permanente unas 150.000 personas sin residencia legal y reconocida (aproximadamente 600.000 en el conjunto del Estado Español). Son los llamados "sin papeles". En condiciones normales esta situación de irregularidad legal y administrativa conlleva dificultades notables de acceso a derechos básicos: a la salud, a la participación política, al trabajo, a la protección social ... En tiempos de pandemia y confinamiento estas vulneraciones de derechos se agravan hasta el punto de llevar a muchas personas en situaciones de dificultades de subsistencia básica. Es por ello que varias entidades e instituciones reclamaron, mediante la campaña #RegularitzacióXTotes / #RegularizacionYa, una regularización amplia y rápida de personas. Desgraciadamente, y a pesar de los precedentes portugués e italiano, el Gobierno español no emprendió esta regularización generalizada que se reclamaba.

Relacionado con ello, recientemente el Congreso de Diputados español ha aprobado un Ingreso Mínimo Vital destinado a evitar que nadie se quede sin ingresos en la fase de la post pandemia y la reconstrucción económica. Esta ley, sin embargo, deja fuera cerca de un millón de posibles demandantes ya que excluye a personas en situación irregular y personas con menos de un año de residencia reconocida.

Mención aparte merecen las dificultades enormes que sufren las personas demandantes de asilo para poder presentar su solicitud o para conseguir que se resuelva su situación. En España el derecho de asilo no se suspendió *de iure* (como en algún otro estado de la UE) pero si de facto, ya que el circuito administrativo de recepción de nuevas solicitudes (extremadamente lento en condiciones normales) se detuvo durante el confinamiento.

1. **Medidas coercitivas**

Para garantizar el confinamiento forzoso de la población no se estableció un régimen sancionador propio, sino que se recurrió a la Ley Orgánica 4/2015 (conocida como “Ley Mordaza”). Esta ley prevé sanciones administrativas por desobediencia de una orden explícita y directa, pero no está pensada para cuando la orden es general y genérica. A pesar de ello, se han impuesto en todo el Estado español más de un millón de sanciones; cantidad desproporcionada si se tiene en cuenta que la oposición al confinamiento ha sido muy minoritaria. La aplicación de estas sanciones es directa y en función del testimonio de los agentes de la autoridad, y que esto provoca indefensión en las personas sancionadas y facilita abusos y arbitrariedad.

* 1. ¿Estaban estas medidas determinadas por la ley? En caso afirmativo, sírvase indicar la legislación pertinente.
  2. ¿Por qué fueron necesarias estas medidas para responder a la situación de COVID-19?
  3. ¿Fueron estas medidas proporcionales en vista de sus resultados previstos para contrarrestar la pandemia?
  4. ¿Tenían esas medidas efectos discriminatorios en diversos grupos de la población? En caso afirmativo, sírvase indicar cuáles y por qué.
* Sírvase describir si las respuestas a la pandemia por parte de los Estados, las empresas, las organizaciones religiosas u otros agentes han dado lugar a un retroceso de los derechos humanos, también en relación con la acción afirmativa, la igualdad de género, la inclusión de las personas con discapacidad y las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales, los derechos sobre la tierra de los pueblos indígenas o el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.

Con carácter general, sí que se ha producido una limitación de los derechos humanos. No obstante, se entiende que esta limitación era proporcional al objetivo perseguido, que era frenar la propagación del COVID-19.

Desde el Gobierno de la Generalitat de Cataluña, conscientes de la situación excepcional que ha producido esta pandemia se ha trabajado para que dicha limitación temporal de derechos tuviera los menores efectos negativos posibles.

Uno de los colectivos más perjudicados durante el confinamiento ha sido sin duda la población infantil, a quienes se les prohibió salir de los domicilios donde estaban confinados (salvo contadas excepciones, como, por ejemplo, en casos de familias monoparentales).

La recuperación de sus derechos ha sido progresiva, pero continúa sin ser generalizada, ya que el derecho a la educación no está garantizado puesto que las escuelas, o bien continúan cerradas, o bien no disponen de capacidad suficiente para recibir a todos los alumnos, debido a las cuotas de alumnos establecidas por causa del COVID-19.

El Instituto Catalán de la Mujer del Gobierno de la Generalitat de Cataluña ha identificado también que el estado de alarma y la obligación del confinamiento de la ciudadanía ha provocado un aumento de las desigualdades de género en varios ámbitos.

En primer lugar, en el ámbito doméstico, las mujeres han tenido que soportar mayores cargas de tareas domésticas y de cuidado. En la medida en que las mujeres eran las principales responsables de estas tareas antes de la crisis, con ella, han tenido que soportar una mayor carga. Efectivamente, el estado de confinamiento ha generado mayores cargas domesticas (limpieza, aprovisionamiento de alimentos, cocina, etc.) que han sobrecargado a las mujeres. Igualmente, el cuidado de las personas dependientes y la dedicación a las tareas escolares de los hijos por el cierre de las escuelas, también ha recaído más en ellas. Además, en numerosos hogares, las mujeres han tenido que encontrar tiempo para asumir todas estas cargas y además teletrabajar.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la precariedad laboral afecta más a las mujeres que a los hombres, más proporción de mujeres no han podido ir a trabajar o han perdido sus trabajos sin ningún tipo de indemnización ni ayuda, puesto que en muchos casos se trata de situaciones laborales precarias o de irregularidad. Un sector donde estas realidades han sido particularmente relevantes es el de trabajadoras familiares o trabajadoras domésticas.

En lo que respecta a la violencia machista, les mujeres que ya la sufrían antes del confinamiento, la han sufrido todavía más al tener que estar las 24 horas del día con sus agresores. Efectivamente, las mujeres en esta situación de riesgo y sus hijos han estado en una situación que ha favorecido la violencia porque la convivencia con los agresores ha sido permanente y forzosa y la movilidad reducida o nula, de manera similar a las situaciones que se dan en periodos vacacionales, con la agravante de la dificultad para la víctima de no poder encontrar apoyo de familiares, profesionales, y otros recursos. Se ha producido una situación de menores oportunidades para verbalizar, compartir o pedir información o asesoramiento a los servicios, así como para denunciar.

Finalmente, las mujeres son las que más han sufrido el impacto psicológico provocado por el confinamiento. Esta es una de las conclusiones del informe ”[Las consecuencias psicológicas del COVID-19 y el confinamiento](https://www.ub.edu/web/ub/ca/menu_eines/noticies/docs/Consecuencias_psicologicas_COVID-19.pdf)”, realizado a nivel estatal, por la Universidad del País Vasco, y en el que han colaborado investigadores de otras cinco universidades (de Barcelona, Murcia, Elche y Granada, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia).

Consultados por una posible sensación de irrealidad, ésta se muestra más en mujeres (48%) que en los hombres (36%). Algo parecido ha ocurrido cuando se ha consultado sobre los sentimientos depresivos, pesimistas o de desesperanza: entre el 43% que afirma haber empeorado se encuentra el grupo de personas que han tenido síntomas del COVID-19, las que están confinadas en soledad y las mujeres.

También se ha observado un aumento de los sentimientos de irritabilidad y enfado en cerca de la mitad de la población (47%) y de cambios de humor (45%), y este incremento ha sido mayor en los grupos de menor edad, en las mujeres y en quienes han tenido síntomas o diagnóstico del COVID-19.

Se ha revelado que las mujeres se han encontrado entre los grupos que más sensación de inseguridad han sufrido ante el confinamiento. Si el 37% de los hombres han expresado temores o sensación de intranquilidad, este sentimiento ha estado presente en el 50% de las mujeres.

En el tiempo dedicado al descanso, el estudio ha encontrado diferencias relevantes entre los dos sexos. Si el 46% hombres han afirmado tener problemas para conciliar el sueño, el porcentaje de mujeres que ha sufrido insomnio ha crecido hasta el 59% de las encuestadas.

* ¿Qué repercusiones a largo plazo se prevé que tendrán la pandemia y las medidas de respuesta en el disfrute de los derechos humanos?

Una de las principales preocupaciones sociales es que el condicionamiento o las afectaciones sufridas en el disfrute de los derechos humanos no tenga un carácter simplemente transitorio o provisional, sino que puedan consolidarse y permanecer en el tiempo, presuntamente amparadas por el deber de proteger la salud y la seguridad públicas. En particular, se es consciente que amplias capas de la sociedad tienden a aceptar dichas afectaciones en sus derechos cuando están en riesgo cuestiones tan relevantes como la propia vida o la propia salud.

Asimismo, se prevé que la crisis económica generada como consecuencia de la pandemia tenga un fuerte impacto en el derecho al trabajo, así como en el encarecimiento de algunos productos o en la mayor dificultad para acceder a determinados servicios. Por todo ello, se entiende necesario activar mecanismos de solidaridad social y, en particular, reducir la brecha abierta entre el conjunto de la sociedad y los colectivos desfavorecidos o discriminados, anteriormente mencionados.

Finalmente, se entiende necesario reforzar la conciencia social sobre la necesidad de proteger y salvaguardar los derechos humanos, sin permitir que las situaciones de emergencia sanitaria puedan utilizarse como pretexto para el retroceso en el disfrute de los derechos humanos, tanto temporal como definitivo, sin perjuicio de la adopción de las medidas de respuesta que sean necesarias, adecuadas y proporcionadas para la salud y la seguridad públicas. A este fin se orienta, como se ha avanzado, el Informe que elabora el Comité de expertos designado por el Gobierno de Cataluña para garantizar la protección de los derechos y las libertades en situaciones de emergencia sanitaria.

**En el ámbito de la infancia y la adolescencia:**

El COVID-19 no ha hecho más que enfatizar y agravar situaciones que antes ya existían y también ha puesto luz sobre otras a las que no se les otorgaba la importancia pertinente.

La cancelación de las clases presenciales ha comportado que no todos los alumnos hayan podido seguir el curso de forma telemática o disponer de un acompañamiento pedagógico adecuado a sus necesidades o contar con un espacio físico adecuado que fomente la concentración y el clima de trabajo. Podemos afirmar que el COVID-19 ha profundizado la brecha escolar entre niños, adolescentes y jóvenes y, sobre todo, la brecha digital. No todas las personas menores de edad disponen de conexión a Internet, ni de medios para poder seguir las clases online, ni lugar en el que poder hacer los ejercicios para entregar o para estudiar.

Otro factor importante en la educación a distancia ha sido la desigualdad entre niños, adolescentes y jóvenes para gozar del acompañamiento de una persona adulta en su proceso de aprendizaje. Este también es el caso de aquellas personas que se encuentran dentro del sistema de protección ya que, pese a las reorganizaciones efectuadas, se han debido atender muchas otras situaciones derivadas de la complejidad y vulnerabilidad de estos niños, adolescentes y jóvenes, imposibilitando casi la atención individualizada.

El confinamiento ha supuesto y supone aún la aparición de nuevas situaciones de conflictividad y vulnerabilidad familiar o bien un empeoramiento de situaciones de riesgo para la infancia ya preexistentes antes de la pandemia. Estas situaciones requieren de una atención, un diagnóstico y una intervención presencial desde el acompañamiento y la capacitación de habilidades y herramientas de superación del conflicto, y no desde la perspectiva del desamparo. Son casos que no deben dirigirse hacia un sistema de tutela, sino que deben destinarse todos los esfuerzos para situarlos en un espacio de intervención socioeducativa a domicilio.

También esta crisis sanitaria y sus consecuencias laborales han provocado un empobrecimiento general de la población. Esto significa que ha crecido la pobreza infantil y, para combatirla, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias del Gobierno de la Generalitat de Cataluña está desarrollando una serie de acciones que van desde la ampliación de los fondos de ayuda de emergencia social y para alimentación hasta las tarjetas monedero que cubren diversas comidas.

**En el ámbito de la mujer**

A nivel de género, el Instituto Catalán de la Mujer del Gobierno de la Generalitat de Cataluña, teniendo en cuenta la generalización del teletrabajo, ha identificado que este se ha llevado a cabo en unas condiciones difíciles mayoritariamente para las mujeres porque lo han tenido que compaginar con las cargas de las tareas domésticas y de cuidado, explicadas anteriormente. Ello ha comportado una sobrecarga enorme, que puede afectar negativamente la salud de las mujeres porque la situación se está alargando en el tiempo debido a que los centros educativos se mantienen cerrados y los progenitores tienen que trabajar des de casa para poder atender también a los hijos.

Asimismo, otra de las consecuencias de esta pandemia ha sido la pérdida de puestos de trabajo de forma inmediata y con difícil recuperación. Esta pérdida ha afectado a los puestos de trabajo más precarios que, como ya se ha expresado, mayoritariamente están desarrollados por mujeres. Por otro lado, esta pérdida de puestos de trabajo también ha afectado a los de tiempo parcial. Teniendo en cuenta que el 74 por ciento de los puestos de trabajo a tiempo parcial en España son desarrollados por mujeres (datos INE 2018), todo ello se va a traducir en una porcentual mayor disminución del empleo y la autonomía de las mujeres y como consecuencia, en una considerable perdida de empoderamiento económico lo que va a provocar un retroceso importante en la independencia económica de las mujeres.

* Sírvase explicar si la recuperación económica y los mecanismos de asistencia financiera para reducir el impacto económico y social de las medidas adoptadas han sido objeto de evaluaciones previas de impacto sobre los derechos humanos.

**Información estadística**

* Sírvase proporcionar datos epidemiológicos sobre las infecciones por COVID-19, la recuperación y las tasas de mortalidad en su país, región o localidad, desglosados por nacionalidad, raza, grupo étnico, religión, pertenencia a pueblos indígenas, edad, género, orientación sexual e identidad de género, niveles de ingresos/pobreza, discapacidad, estatus migratorio o situación de vivienda. ¿Qué grupos de su país se han visto afectados de manera desproporcionada por COVID-19 y qué explicación tendría?

El Gobierno de la Generalitat de Cataluña dispone de esta página web (<http://governobert.gencat.cat/es/dades_obertes/dades-obertes-covid-19/index.html>) con la información sobre los efectos del coronavirus en los diferentes ámbitos que afectan a la ciudadanía, empezando por el sanitario, pero también sobre el ámbito laboral, económico o de movilidad, entre otros.

* Sírvase proporcionar datos desglosados por edad sobre las personas infectadas por el virus COVID 19 y el porcentaje de ellas que viven en instituciones para personas de edad. Sírvase proporcionar datos desglosados por edad sobre las muertes causadas por el virus COVID 19 y el porcentaje de ellas que se encontraban en instituciones para personas de edad.

Desde el inicio de la pandemia y hasta el día 17 de junio, un total de 14.882 personas han sido confirmadas como positivas en coronavirus en residencias para personas mayores. Además, 1.005 profesionales de residencias están en situación de aislamiento por sospecha o confirmación de positivo.

Según información suministrada por las funerarias, 4.086 personas han muerto en residencias.

El Departamento de Salud del Gobierno de Cataluña publica un informe diario que sintetiza esta información, además de elaborar informes más completos que reflejan la situación detallada de las residencias en Cataluña: <https://salutweb.gencat.cat/ca/actualitat/noticies/nota-premsa/index.html?id=386546#googtrans(ca|es)>

|  |  |
| --- | --- |
|  | **DATOS A 26 DE MAYO DE 2020** |
| **PERSONAS AFECTADAS POR CORONAVIRUS** | |
| Total de personas residentes CONFIRMADAS como positivas por coronavirus | 13.951 |
| Total de profesionales de residencias AISLADOS POR SOSPECHA CONFIRMACIÓN de coronavirus | 2.166 |
| Personas difuntas en residencia por coronavirus o sospecha de este | 3.965 |
| Total de residentes con TERAPIA RESPIRATORIA AGUDA | **717** pacientes prevalentes, con oxígeno por patología respiratoria aguda en domicilio o residencia  (actualmente no hay ningún paciente pendiente) |
| **TIPOLOGÍA DE RECURSOS RESIDENCIALES** |  |
| Número de residencias | 1.054 Centros |
| Total de recursos residenciales | 1.724  1.092 personas mayores  368 discapacidad  264 salud mental y adicciones |
| Total residentes | 58.426  49.001 personas mayores  7.034 discapacidad  2.391 salud mental y adicciones |
| Total de plazas | 70.231  59.586 personas mayores 7.675 discapacidad  2.970 salud mental y adicciones |

* Por favor, comparta cualquier información y datos sobre la disponibilidad de servicios de salud para asegurar el acceso a las pruebas, al equipamiento de protección personal y al tratamiento. Sírvase especificar en qué medida las cuestiones relativas a la oferta, los obstáculos económicos, sociales o de otro tipo limitan el acceso a los análisis, al equipamiento de protección personal y a los servicios de atención de la salud, en particular para las personas pertenecientes a determinados grupos raciales o étnicos, los pueblos indígenas, las personas de edad, las personas con discapacidad, las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, las personas que viven en la pobreza o en situación de desamparo, los trabajadores migratorios o las personas sin residencia legal.

**Personas de edad:**

|  |  |
| --- | --- |
| **TESTS PCRS** |  |
| ACUMULADO TOTAL  Nota: no se dispone de toda la información de todos los territorios anterior al 14 de abril | **77.485 tests PCR**  47.081 a residentes  30.404 a personas trabajadoras |

* Sírvase proporcionarnos datos que indiquen las repercusiones socioeconómicas de la recesión económica desencadenada por COVID-19, como los cambios en los ingresos de los hogares, el aumento del desempleo, el acceso a los alimentos y los medios de vida tradicionales, la pobreza o la falta de vivienda en su país, región o localidad, desglosados por nacionalidad, raza, etnia, edad, sexo, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, religión o situación de inmigración.

La página sobre Datos Abiertos y COVID-19 del Gobierno de la Generalitat de Cataluña pone a disposición estos datos. Ver:<http://governobert.gencat.cat/es/dades_obertes/dades-obertes-covid-19/index.html>

A pesar de que el impacto y las repercusiones son, a día de hoy, inciertos, se empieza a disponer de estimaciones, datos registrales y aproximaciones que permiten empezar a captar la dimensión que esta crisis sanitaria está tomando a día de hoy y sus efectos sobre la economía y las condiciones de vida de la población a corto y medio plazo.

En mayo 2020, el paro registrado en Cataluña se ha incrementado un 3,3% (15.339 personas más que en abril) hasta la cifra de 483.149 personas paradas registradas en las oficinas de Trabajo de Cataluña, valor que no se alcanzaba desde de abril de 2016 (486.123). Mayo es un mes tradicional de descenso del paro en Cataluña y, desde 1996 (año de inicio de la serie histórica disponible), sólo había aumentado en 2001 (+ 0,2%; 462 personas más) y 2008 (+2 %; 5.860 más). Así, el incremento de mayo de 2020, causado por la paralización de buena parte de la actividad económica provocada por la situación de pandemia por coronavirus SARS-CoV-2, es el ascenso más intenso y cuantioso en un mes de mayo desde de 1996. Sin embargo, lo hace a un ritmo más moderado que en los meses de marzo (+ 5,5%) y abril (+ 12,2%) de este año.

Por colectivos y respecto al mes de abril:

* el paro femenino ha crecido con más fuerza que el masculino (+3,6% frente al +2,9%).
* el paro juvenil menor de 25 años (+9,3%) se ve especialmente afectado, mientras que el paro de las personas de 25 y más años aumenta más moderadamente (+2,8%).
* el paro crece en los servicios (+3,9%) y la industria (+2,2%) y, en cambio, se reduce en la construcción (-1,8%) y en la agricultura (-1,1%).

Interanualmente, el paro ha aumentado en todos los grupos, excepto el colectivo que busca el primer empleo (-1,8%). Por sexo, los hombres (+38,2%) registran un crecimiento más intenso que las mujeres (+24,3%). Y por edad, son las personas jóvenes menores de 25 años las que muestran el aumento más acusado del paro (+44,2% frente al +29,1% del grupo de 25 y más años).

Los resultados del mercado de trabajo del primer trimestre de 2020 recogen parcialmente el impacto de la crisis social y económica generada por el COVID-19, que ha sido más desfavorable para la población extranjera. A pesar del incremento del 1,4% de la población de este colectivo en edad de trabajar respecto del trimestre anterior, se produce una caída del 2,2% de la actividad que afecta sólo a los hombres, con una pérdida de 16.500 hombres activos y una ganancia de 2.100 mujeres activas. En cuanto a la población ocupada, se produce un descenso intertrimestral de 27.000 personas protagonizada por el colectivo extranjero, ya que conforman el 94,4% de la pérdida (25.400 menos). Aunque la fuerza laboral ocupada nacional también se reduce, lo hace a un ritmo moderado en comparación con la ocupación extranjera (0,1% y -4,7% respectivamente).

El total de personas paradas registradas en abril en Cataluña es de 467.810, de las que 239.779 son beneficiarias de alguna prestación por desempleo. Del conjunto de personas desempleadas que perciben una prestación por desempleo, el 59% recibe la prestación contributiva, el 20% es beneficiario del subsidio para mayores de 52 años, el 18% es titular del subsidio por desempleo y el 4% percibe la renta activa de inserción (RAI). Finalmente, se cuantifican en 228.031 las personas desempleadas no perceptoras de prestación por desempleo. El 9% de este grupo reciben la Renta garantizada de ciudadanía (RGC), eso son 21.070 personas. Hay que precisar que este valor sólo incluye las personas titulares de la RGC clasificadas como paradas registradas y que el volumen total de personas beneficiarias de la RGC en abril es de 33.780.

Este marco, sumado a las importantes limitaciones de la actividad económica de un desconfinamiento con muchas incertidumbres, dibuja un escenario de caída de los recursos generalizado con repercusiones importantes en las condiciones de vida de la población. Unas condiciones de vida que, cabe subrayar, para algunos sectores y colectivos de la población eran estructuralmente precarias y en situación de vulnerabilidad ya antes de la actual crisis sanitaria.

Efectivamente, colectivos como la infancia y la adolescencia, las personas que viven solas, las familias monoparentales o las personas paradas presentan estructuralmente tasas de riesgo de pobreza más elevadas que la media del conjunto de la población. Así, en 2018 (último dato disponible), la infancia y la adolescencia presentaba un riesgo de pobreza del 28% frente el 21,3% de la población general. Por su parte, las familias monoparentales con uno o más hijos a cargo presentaban un riesgo de pobreza del 42,9%, el doble que la media de la población. Paralelamente, los hogares unipersonales tienen un riesgo de pobreza del 26,7%. De estas, un 42,8% son personas mayores de 65 años o más, un colectivo especialmente sensible y de extrema vulnerabilidad en la pandemia de COVID-19, vulnerabilidad que se añade a la pérdida de autonomía personal y al riesgo de aislamiento social.

El paro, en este sentido, es también un factor de riesgo preeminente. El riesgo de pobreza de las personas en situación de paro era, en 2018, del 40,3%, en el primer trimestre del 2020, Encuesta de la Población Activa, y cabe prever que las contingencias provocadas por la crisis actual tengan, nuevamente, una incidencia superior en la población joven y en su relación con el mercado de trabajo.

La caída generalizada de ingresos provocada por el paro de la actividad tendrá, también, efectos sobre las condiciones materiales de la población y su bienestar. Cruz Roja detectaba un incremento de la demanda de alimentos durante las primeras semanas de la pandemia del 35%, y estima llegar a un incremento del 100%. Este escenario se superpone a una realidad, la de las privaciones materiales severas, que en el año 2018 afectaba al 6,5% de la población. La incapacidad para hacerse cargo de gastos imprevistos (28,3%) y la incapacidad para mantener la vivienda a una temperatura adecuada (8,8%) fueron dos de las privaciones materiales con más incidencia en 2018.

Desde el Programa del Pueblo Gitano y la Innovación Social de la Generalitat de Cataluña, se diseñó y se pasó una encuesta a población gitana en el territorio catalán. Una de las situaciones más graves que se resaltan es la pobreza energética vivida en el barrio de Font de la Pólvora, en la ciudad de Girona. De hecho, 40 de las personas encuestadas pedían que cesaran los cortes de luz en dicho barrio, que se extendían hasta 10 horas al día. Esta situación agravaba las condiciones de confinamiento en viviendas ya de por sí, con malas condiciones de habitabilidad.

También cabe resaltar aquí, que el pueblo gitano vive una situación de desigualdad en cuanto a la pobreza. Según el Informe FOESSA (Fundación Fomento de Estudios Sociales y Sociología Aplicada), el 33,3% de los hogares gitanos sufren pobreza moderada y el 37,8% de pobreza grave, mientras que entre el resto de la población la pobreza moderada afecta al 20,6% de los hogares (menos de 13 puntos) y la pobreza grave el 6,5% (menos de 30 puntos) (Damonti & Arza, 2014). Y, esta situación se ha agravado aún más con la crisis sanitaria generada por el COVID-19, ya que en torno al 40% de las familias gitanas en Cataluña se dedican a la venta ambulante, popularmente conocida como el mercadillo, y debido a esto son trabajadores/as autónomos/as, pero muchas en los sectores más empobrecidos los ingresos de los cuales no les permiten pagar la cuota de autónomo. La ausencia de condición de autónomo les ha excluido de las ayudas estatales y autonómicas en España a pesar de que no han podido trabajar y, por lo tanto, no han podido acceder a ingresos durante el confinamiento.

* ¿Qué grupos se han identificado como particularmente vulnerables a las dificultades socioeconómicas en el contexto de la crisis de COVID-19?
* Las trabajadoras del hogar dadas de alta en el Sistema Especial de Empleados del Hogar.
* Los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia o autónomos que hayan vistos suspendidas sus actividades de manera forzada.
* Las personas trabajadoras que hayan terminado contratos temporales durante el estado de alarma.
* Las personas que trabajan del ámbito artístico que sufran una reducción de sus ingresos por causa de la COVID-19.
* Las personas que están afectadas por un expediente regulación temporal de empleo (ERTE)
* Los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena que acrediten deberes de cuidado respecto del cónyuge, pareja de hecho o de familiares de hasta el segundo grado y que sea necesaria su presencia para cuidar a un familiar por razones de edad, enfermedad o discapacidad.
* Trabajadoras del cuidado en situación de irregularidad.
* Las familias monoparentales también han sido identificadas como aquellas en mayor situación de vulnerabilidad frente a las dificultades socioeconómicas que supone combinar teletrabajo, trabajo doméstico y atención de los hijos que no se desplazan al centro educativo. En el caso de verse afectadas, además, por un ERTE o sufrir una rebaja de la jornada o del permiso para atender a otra persona, ven disminuidos sus ingresos sin tener otra alternativa de ingresos en la unidad familiar.
* Sírvase proporcionar datos sobre el número de personas de edad que viven en instituciones de atención residencial o en entornos alternativos; el número de personas de edad en situación de sinhogarismo y/o sin una vivienda adecuada; y el número de personas de edad que se encuentran en prisiones, campamentos de refugiados y asentamientos informales.

En Cataluña hay un total de 64.093 plazas de residencias para gente mayor (2018), de las cuales 45.753 corresponden a la oferta pública y el resto, privadas. La población mayor de 65 años ascendía, para ese mismo año, a 1.421.421 personas. Así, la tasa de cobertura es del 4,51% (Mapa de serveis socials, 2018).

* Sírvase proporcionar datos sobre los casos de abuso y descuido de las personas de edad, dentro y fuera de las instituciones de atención de la salud, que se hayan traído a la atención de las autoridades públicas o de los mecanismos de denuncia.
* Sírvase proporcionar datos sobre los incidentes de violencia en el hogar, incluidos los femicidios, desglosados por: a) femicidio en la pareja, b) femicidio familiar basado en la relación entre el autor y la(s) víctima(s) y c) todos los demás femicidios, basados en el contexto del país.

Los asuntos que ingresaron en los juzgados de Catalunya en los juzgados con competencia en el conocimiento de los asuntos de “violencia sobre la mujer” de dos períodos similares 2019 y 2020, y en los que se ve el efecto del estado de alarma son los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Datos del período del 14 de marzo hasta el 14 de junio por año | | |
|  |  |  |
|  | **Asuntos por partido judicial** | |
| **Partido judicial** | **2019** | **2020** |
| Amposta | 71 | 52 |
| Arenys de Mar | 227 | 136 |
| Badalona | 501 | 224 |
| Balaguer | 37 | 31 |
| Barcelona | 1651 | 1157 |
| Berga | 30 | 11 |
| Blanes | 117 | 74 |
| Cerdanyola del Vallès | 160 | 89 |
| Cervera | 61 | 44 |
| Cornellà de Llobregat | 108 | 71 |
| El Prat de Llobregat | 78 | 46 |
| El Vendrell | 199 | 130 |
| Esplugues de Llobregat | 45 | 45 |
| Falset | 11 | 7 |
| Figueres | 164 | 118 |
| Gandesa | 17 | 9 |
| Gavà | 355 | 99 |
| Girona | 324 | 213 |
| Granollers | 343 | 139 |
| Igualada | 106 | 56 |
| La Bisbal d'Empordà | 75 | 50 |
| La Seu d'Urgell | 24 | 20 |
| L'Hospitalet de Llobregat | 453 | 175 |
| Lleida | 567 | 272 |
| Manresa | 278 | 163 |
| Martorell | 110 | 77 |
| Mataró | 256 | 212 |
| Mollet del Vallès | 150 | 73 |
| Olot | 63 | 19 |
| Puigcerdà | 42 | 17 |
| Reus | 303 | 168 |
| Ripoll | 37 | 18 |
| Rubí | 138 | 91 |
| Sabadell | 292 | 214 |
| Sant Boi de Llobregat | 116 | 40 |
| Sant Feliu de Guíxols | 58 | 37 |
| Sant Feliu Llobregat | 177 | 107 |
| Santa Coloma de Gramenet | 125 | 92 |
| Solsona | 19 | 11 |
| Sta. Coloma de Farners | 125 | 83 |
| Tarragona | 328 | 189 |
| Terrassa | 250 | 150 |
| Tortosa | 94 | 65 |
| Tremp | 26 | 17 |
| Valls | 64 | 35 |
| Vic | 128 | 103 |
| Vielha e Mijaran | 8 | 6 |
| Vilafranca del Penedès | 108 | 66 |
| Vilanova i la Geltrú | 154 | 105 |
| Total general | 9173 | 5426 |

***Apertura de expedientes de desamparo a infancia de 0 a 17 años en Cataluña durante el 2020 a causa de “Violencia machista entre progenitores”***

|  |  |
| --- | --- |
| ***Meses*** | ***Violencia machista entre progenitores*** |
| *Marzo* | *12* |
| *Abril* | *9* |
| *Mayo* | *21* |
| ***Total*** | ***42*** |

El Departamento de Interior del Gobierno de la Generalitat de Cataluña ha contabilizado 3 feminicidios en Cataluña desde el inicio del estado de alarma en el Estado español, el 14 de marzo hasta el10 de junio 2020:

* + Ámbito violencia de género:

- 27/05/2020: Mujer de 65 años en L’Escala (Región Policial Girona), por parte de su expareja sentimental.

- 30/05/2020: Mujer de 51 años, Esplugues de Llobregat (Región Policial Metropolitana Sur), por parte de su pareja sentimental.

* + Ámbito violencia doméstica:

- 29/05/2020: Mujer de 67 años, Badalona (Región Policial Metropolitana Nord), por parte de su hijo.

**Protección de diversos grupos en riesgo y de los pueblos indígenas**

* ¿Qué medidas han adoptado las autoridades públicas para proteger a las poblaciones de alto riesgo de COVID-19, incluyendo: a) trabajadores sociales y de atención de la salud, b) personas de edad, c) otras personas con un sistema inmunológico posiblemente reducido, como los pueblos indígenas o las personas que viven con el VIH, d) personas detenidas y encarceladas, incluidas las personas bajo custodia del Estado; e) personas que viven en casas de acogida, f) niños y adultos que viven en instituciones, campamentos, refugios o alojamientos colectivos, g) personas con discapacidad, h) personas sin hogar; i) personas que viven en asentamientos informales o en hogares con hacinamiento; j) refugiados, desplazados internos y k) trabajadores migrantes.

**a) Trabajadores sociales y de atención de la salud**. En primer lugar, para la protección de las trabajadoras de los servicios sociales, básicos, se han emitido recomendaciones de reorganización de los servicios con la finalidad de disponer de equipos de atención presencial de urgencia (en turnos rotativos), reprogramar atenciones no urgentes y pasar toda la atención susceptible de ser prestada vía telemática, a este formato.

En el caso de los servicios sociales especializados de atención diurna, también se ha sustituido la atención presencial no esencial por atención telemática.

En el caso de la atención domiciliaria, se han proporcionado medidas de autoprotección a los profesionales. Asimismo, se ha dotado de material de protección (EPIs, guantes y mascarillas) al personal de atención directa y se han publicado instrucciones técnicas que incluyen medidas de prevención contra el COVID-19 específicas para los diferentes tipos de servicios. También se ha recomendado la aplicación de cualquier otra medida adicional de autoprotección que la entidad o empresa proveedora del servicio tenga en sus protocolos de atención, así como los aconsejables por riesgos laborables.

Por lo que refiere al día a día, se han establecido circuitos de seguimiento de contagios en casos de sospecha de usuarios o familiares de éste que puedan tener la infección por COVID-19.

Se ha flexibilizado el servicio, mediante seguimiento telefónico o dando la opción a los y las familiares de suspenderlo temporalmente, sin perjuicio para su continuidad a partir del fin de la restricción de los contactos.

Asimismo, se ha exceptuado del servicio a aquellos profesionales que presentaban síntomas compatibles con el COVID-19 o si han tenido contacto estrecho con algún caso probable o confirmado de infección por COVID-19.

Además, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias del Gobierno de la Generalitat de Cataluña ha gestionado las acciones de desinfección en los equipamientos residenciales y de atención diurna en que ha sido requerido para ello.

**b) Personas de edad**. Se han destinado recursos humanos para dar apoyo a otras áreas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para atender a personas en situación de vulnerabilidad, principalmente personas mayores que viven en centros residenciales, coordinando la entrega de materiales de protección y actuaciones de desinfección.

**d) Personas detenidas.** Desde la Prefectura de la Policía de la Generalitat – Mossos de Esquadra (PG-ME) del Gobierno de Cataluña se elaboró un Plan de contingencia sobre la declaración de las personas detenidas. De manera coordinada con las comunidades autónomas con competencias transferidas, en consultas con el Consejo General del Poder Judicial español y la Fiscalía General del Estado español, y de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Central Sanitaria, se han adoptado distintas medidas relacionadas con la declaración de los detenidos:

* Limitar en todo lo posible los traslados de detenidos y presos a la sede judicial, arbitrando el sistema de videoconferencia o cualquier otro que permita la comunicación bidireccional de sonido e imagen para su puesta a disposición judicial o la actuación procesal que corresponda. Esta medida puede ser aplicada también en los supuestos de ratificación judicial del internamiento (art. 763 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) y de audiencia (art. 759 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y art. 62 Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social).
* Fijar el debido distanciamiento temporal de señalamientos o citaciones, cuando sea posible, para evitar la acumulación de personas en las sedes judiciales y en las zonas de espera, y favorecer las tareas de limpieza de las salas entre los distintos señalamientos.

A este efecto, se ha dotado a las unidades instructoras de la PG-ME de sistemas de videoconferencia conectados con las sedes judiciales para hacer la declaración de los detenidos por vía telemática.

**e) Personas que viven en casas de acogida**. Se ha procedido al confinamiento de los servicios residenciales para personas sin hogar y a la creación de nuevos servicios de emergencia para lo cual se han habilitado pabellones deportivos, centros cívicos, casas de colonias y hoteles. En estos servicios de emergencia se ha procedido a la detección activa de los casos de infección por COVID-19 y a su aislamiento o derivación a centros hospitalarios según gravedad. Además, se han publicado en los primeros días del estado de alarma 2 guías: una general centrada en las condiciones de mantenimiento de los servicios existentes y en la creación de servicios de emergencia y otra específica de normas de prevención.

**b) personas de edad; f) niños y adultos que viven en instituciones, campamentos, refugios o alojamientos colectivos, g) personas con discapacidad:**

* + - Publicación de protocolos, guías y medidas de prevención y protección para todos los servicios sociales

(<https://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/el_departament/coronavirus-sars-cov-2/>)

* + - Elaboración, conjuntamente con el Departamento de Salud, de un Plan de Desescalada para los centros residenciales para personas mayores.

<http://canalsalut.gencat.cat/web/.content/_A-Z/C/coronavirus-2019-ncov/material-divulgatiu/pla-desescalada-centres-residencials.pdf>

* + - Elaboración, conjuntamente con el Departamento de Salud, de una guía para los planes de contingencia que deben realizar cada uno de los centros residenciales para personas mayores en Catalunya.

<http://canalsalut.gencat.cat/web/.content/_A-Z/C/coronavirus-2019-ncov/material-divulgatiu/guia-plans-contingencia-residencies.pdf>

* + - Resoluciones para suspender visitas de familiares, cierre de servicios de atención diurna.
    - Plan de contingencia Salud y Social para estratificar las residencias y actuar en las sectorizaciones conjuntamente con la Atención primaria de Salud y con Salud Pública.
    - Creación de un dispositivo de monitorización a partir de cuestionarios para hacer seguimiento de la situación de casos positivos o con sintomatología COVID19 en los sectores residenciales de mayores, discapacitados, salud mental, infancia protegida, violencia machista, ediciones y VIH. El análisis se realizaba dos veces al día.
    - Con seguimiento telefónico, provisión de material, contratación de profesionales de emergencia.
    - Creación de una plataforma tecnológica para el seguimiento de los centros residenciales y un portal de acceso para las residencias.
    - Adquisición de EPI y creación de un canal de distribución a las residenciales sociales
    - Contratación de profesionales de entidades prestadores del servicio de ayuda a domicilio (SAD) que han intervenido en residencias para persona mayores (72 residencias han contado con este servicio).
    - Dispositivo de coordinación y derivación de personal (bolsa de trabajo) a los centros que precisaban de personal a causa de las bajas de profesionales por la COVID 19. Se coordinó con el Servicio de Ocupación, con bolsas de trabajo de estudiantes, facilitando recursos a los centros para que estos pudiesen contratarlos.
    - Elaboración de materiales formativos conjuntamente con el Departamento de Salud para los profesionales y en relación al uso de EPI.
    - Apertura de dispositivos alternativos para trasladar enfermos de COVID-19 de residencias de mayores y discapacitados para mejorar la atención social y sanitaria. (1.100 traslados en Catalunya de ancianos, y 140 de discapacitados). Intervenciones en 270 residencias para sectorizar espacios, derivar usuarios, trasladar a dispositivos alternativos.
    - Habilitación de un dispositivo de empresas para la realización de desinfecciones en residencias sociales (más de 600) y otros centros para colectivos vulnerables (infancia, personas con discapacidad).

**g) Personas con discapacidad**. Las medidas de protección frente al COVID-19 que se han adoptado en relación con las personas con discapacidad son las siguientes:

1) Se ha procurado el mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad contratadas en centros de trabajo durante la vigencia de las medidas adoptadas para combatir el COVID-19, dando continuidad a la línea de subvenciones destinada al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad igual o superior al 33%, tanto en lo que se refiere a la convocatoria de 2019 como a la de 2020.

En relación con estas subvenciones, se han considerado como gastos subvencionables los incurridos por parte de los centros especiales de trabajo en relación con sus empleados mientras han estado sujetos a un expediente temporal de regulación de empleo.

También en relación con estas subvenciones, se ha articulado el pago de anticipos para dotar de liquidez a los centros especiales de trabajo que, a pesar de que han visto reducida su actividad total o parcialmente y que, en consecuencia, su capacidad de generar ingresos ha disminuido, han continuado soportando gastos fijos derivados de dicha actividad y del mantenimiento de los contratos del personal, que son, en su mayoría, personas con discapacidad.

2) Dado que el apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social tiene como destinatarias finales a personas con discapacidad de especial dificultad contratadas en centros especiales de trabajo, se ha dado continuidad a la prestación de dichos servicios durante la crisis sanitaria, social y económica provocada por el COVID-19.

Estas personas con discapacidad han continuado recibiendo dichos servicios durante un período especialmente crítico para este colectivo tan vulnerable, gracias a la adaptación de las actuaciones previstas en la convocatoria 2020 de la línea de subvenciones destinada a la realización de acciones de las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de persones con discapacidad de especial dificultad, contratadas en centros especiales de trabajo.

Durante la afectación por la pandemia, las personas destinatarias han sido objeto de un seguimiento personalizado por diversos medios, entre los cuales se hallan el telefónico y telemático, para conocer su estado y prestarles acompañamiento, guía y asesoramiento y también a sus referentes familiares, ante una situación tan difícil.

Asimismo, se han mantenido las acciones de acompañamiento, tutorías y acciones formativas, adaptándolas a las modalidades virtuales disponibles y ajustadas a los recursos al alcance de las personas destinatarias.

3) Por lo que respecta a personas con discapacidad o trastornos de la salud mental con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o asimilados con alguna de las discapacidades siguientes: psíquica, física, sensorial, capacidad intelectual, capacidad intelectual límite y trastornos de la salud mental, en situación de desempleo o bien trabajadoras en activo en empresas del mercado ordinario en fase de seguimiento a la inserción y/o empleo con apoyo, también han continuado recibiendo los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción que son objeto de la línea de subvenciones para la realización de dichos servicios, mediante la adaptación de las actuaciones y utilizando medios telemáticos u otros al alcance para llegar a las personas destinatarias.

4) En relación con las personas con discapacidad física, psíquica i con enfermedad mental en situación de riesgo de exclusión social, han continuado recibiendo apoyo para su reinserción en el mundo laboral a través de empresas de inserción mediante la línea de subvenciones a dichas empresas para la realización de acciones dirigidas a la mejora del empleo y de la inserción laboral de este colectivo.

Se han adaptado las actuaciones subvencionadas a través de esta línea de fomento a las circunstancias excepcionales generadas por el COVID-19 o las medidas que se han adoptado para combatirlo. Así pues, las personas beneficiarias han recibido un seguimiento personalizado por medios telemáticos u otros con la finalidad de guiarlas y acompañarlas tanto a ellas como a sus familias durante esta etapa de crisis. Asimismo, a través del uso de estos mismos medios, han continuado recibiendo tutorías y acciones formativas.

De la misma manera, las empresas de inserción han continuado recibiendo apoyo para la contratación de estas personas y para la realización de acciones de inserción de las mismas en el mercado laboral ordinario.

**j) Refugiados, desplazados internos y k) Trabajadores migrantes**. Apoyo en el suministro de materiales de prevención, equipos de protección individual (EPI) a las entidades para los equipamientos que gestionan y que acogen a personas refugiadas.

* ¿Puede informarnos sobre las medidas concretas adoptadas para mitigar el impacto de la pandemia COVID-19 en las comunidades y grupos sujetos a discriminación y desventajas estructurales?

Durante la fase de confinamiento, sobre la **población penitenciaria**, se han aplicado tres tipos de medidas:

1. Medidas de barrera para evitar el contacto con el exterior que, inicialmente, fueron las principales fuentes de contagio.

2. Medidas de separación interna, para evitar la expansión por todos los módulos (espacios físicos) de posibles casos de contagio

3. Medidas de vigilancia y control epidemiológico para prevenir la aparición de posibles brotes y para el tratamiento de personas internas enfermas.

Las medidas han afectado al régimen de vida ordinaria las personas internas y a su relación con sus familias, destacando lo siguiente:

-        Suspensión de todo tipo de visitas familiares

-        Suspensión de la entrada de personas colaboradoras,

-        Se han adaptado las medidas de seguridad, se ha reorganizado la forma de realizar las actividades (algunas de ellas, como el uso de instalaciones deportivas, han sido suspendidas)

-        En cuarentena los reclusos que ingresaron en el centro,

-        Se han suspendido todo tipo de salidas al exterior de la población interna (excepto salidas judiciales y sanitarias), entre otras.

Los **servicios sociales básicos** de Cataluña han mantenido equipos de atención presencial de urgencia, organizados en turnos rotativos, y reforzado los trabajos que se han podido realizar desde el domicilio de las profesionales durante el confinamiento, como el seguimiento preventivo y periódico de personas mayores solas y de familias con niños con riesgo social, la atención de personas que ya tenían concertada una entrevista, actualizar los registros así como la coordinación con otros agentes de la red de atención social. Todas las actuaciones se han registrado en el sistema de información para poder evaluar el tipo de intervenciones realizadas y planificar mejor eventuales situaciones análogas.

Además, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias ha habilitado una adenda al Contrato Programa que regula la financiación de los servicios sociales municipales y comarcales con un importe total de 12,5 M€, de los cuales 8,5M€ corresponden a la partida del Servicio de Atención a Domicilio para financiar las horas adicionales realizadas para atender a las personas que suelen asistir a centros de día, residenciales u otros que han sido cerrados por la pandemia. Así como para la atención de las nuevas necesidades no previstas en el momento de firmar los contratos programa.

Tampoco se han desatendido las redes comunitarias ya que se ha actuado en casos de situaciones urgentes en las que se ha valorado la necesidad de un apoyo específico, especialmente con niños con riesgo o personas mayores sin red, se han priorizado las entidades del tercer sector social. Por ejemplo, en relación a la atención a domicilio, se tomaron medidas en caso de que no se pudiera llevar a cabo, tales como movilizar redes de apoyo informal, apoyar a las personas que asuman la atención de manera informal, registrar toda la información en la ficha de la persona.

El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias destina 500.000 euros a fomentar que empresas y organizaciones elaboren e implementen planes de **igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**. El presupuesto incluye la convocatoria de ayudas por un valor de 450.000 euros, además de una partida de 50.000 euros para asesoramiento técnico y difusión.

Esta línea de ayudas para la elaboración de planes de igualdad forma parte de un paquete de medidas del Departamento en los ámbitos de la igualdad, las migraciones y la ciudadanía ante la crisis del COVID-19, con un presupuesto total que supera los 4,7 millones de euros.

Durante el decurso de la crisis sanitaria se ha puesto en evidencia que el peso principal de las tareas de atención en el ámbito de la salud y el residencial han ido a cargo de las mujeres (85% enfermería, 83% responsables de la atención a las personas mayores y dependientes, más del 60% de doctoras). Son las mujeres que ya antes de la crisis sufrían discriminaciones laborales como la brecha salarial y las dificultades de desarrollo de su carrera profesional.

La crisis de 2008 también mostró que, en situaciones de falta de trabajo y de recursos para la conciliación familiar, eran las mujeres las que reducían su jornada o directamente volvían a casa, frenando o abandonando así su carrera profesional, con el consiguiente impacto sobre las prestaciones por desempleo y posterior jubilación.

Aprendida esta lección, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias centra los esfuerzos en que la salida de la crisis tenga también una mirada de género, procurando que las mujeres no sean las damnificadas debiendo abandonar el mundo laboral retribuido y retornando a los hogares a realizar tareas de atención no reconocidas salarialmente y que no generan derechos retributivos. Es por eso que la Dirección General de Igualdad promueve un programa específico para que las empresas y organizaciones elaboren e implementen sus planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias también ha puesto en marcha un paquete de medidas de apoyo a las trabajadoras de la atención y el hogar, un colectivo caracterizado por la situación de irregularidad administrativa y la economía sumergida que, como consecuencia, se ve abocado a la precariedad, la desigualdad y la vulnerabilidad. Por ejemplo, la incidencia del acoso sexual en el trabajo entre estas mujeres mayoritariamente de origen inmigrante es muy elevada.

La medida más importante que impulsa el Departamento –a través de la Secretaría de Igualdad, Migraciones y Ciudadanía– es una línea de ayudas por valor de 1,4 millones de euros para fomentar la contratación de trabajadoras de la atención en situación de irregularidad. El importe de la ayuda será el equivalente a la contribución de la persona ocupadora en impuestos y seguridad social, es decir, 2.685 euros si el contrato es por el salario mínimo interprofesional (SMI) durante un año.

Se podrán beneficiar las personas o entidades sin ánimo de lucro que ofrezcan un contrato de trabajo en el ámbito de la atención, a tiempo completo (ofrecido por uno o más contratadores) y con remuneración igual o superior al SMI. El pago de las ayudas se realizará en dos plazos, al inicio y al final de la contratación.

El Programa del **Pueblo Gitano** de la Generalitat de Cataluña, no ha dejado de trabajar en las líneas en las que lo venía haciendo, trabajando en la educación, la cultura, la salud, la justicia, etcétera. Se ha trabajado con especial énfasis aspectos de salud preventiva, alfabetización sanitaria, acompañamiento a recursos, apoyo a servicios sociales de primera necesidad. En esta dirección, se han hecho diferentes vídeos como, por ejemplo: "un día con el pueblo gitano" con el fin de dar consejos prácticos para pasar este confinamiento o "que ningún niño o niña gitana se quede atrás" con la intención de dar información acerca de los recursos existentes para seguir con la escuela desde casa y animar a esos estudiantes a no dejar de aprender. También desde el Programa del Pueblo Gitano se han dedicado importantes esfuerzos en ayudar a gitanos y gitanas de todo el territorio catalán a solicitar ayudas tanto regionales como estatales que existían a razón de la situación sanitaria.

Desde la Secretaría de Igualdad, Migraciones y Ciudadanía se han tomado diversas medidas destinadas a la **población de origen migrante**:

* Fomento de la autoocupación y el trabajo cooperativo para acceder al arraigo. Ayudas a la constitución de cooperativas entre personas trabajadoras de la atención para que realicen contrataciones de regularización, así como para que puedan regularizar su situación a través de un proyecto de autoocupación. Se ha destinado un importe de 200.000 euros.
* Apoyo jurídico y difusión del arraigo social como vía de contratación de personas que actualmente se encuentran en situación irregular. SE ha destinado un importe de 300.000 euros.
* Formación ocupacional para personas trabajadoras de la atención que les permita acceder a ofertas de contratos y al proceso de regularización. Se ha destinado un importe de 300.000 euros.
* Apoyo educativo a las familias de origen inmigrante, a través de redes de apoyo social al aprendizaje. Se ha destinado un importe de 200.000 euros.
* Ayudas a la formación para familias de origen inmigrante para apoyo educativo. Se ha destinado un importe de 430.000 euros.
* Plan piloto de formación en programación TIC, dotado con un importe de 100.000 euros.
* Nuevos recursos para ampliar las actividades formativas del servicio de primera acogida de personas migrantes (conocimientos de catalán, de la sociedad catalana y del mundo laboral), condición necesaria para los procesos de arraigo social que dan lugar a la regularización administrativa, además de potenciar la formación online. Se han destinado 1,25 millones de euros a la prestación del servicio de primera acogida, en formato presencial y no presencial, y 100.000 euros para la prestación de cursos de alfabetización online.
* Apoyo telemático de mentoría a personas solicitantes de protección internacional y refugiadas en los ámbitos informativo, emocional, formativo y de refuerzo en la continuidad de los itinerarios individuales y familiares para alcanzar la autonomía.
* Formación telemática para un centenar de personas mentoras, a fin de disponer de un activo preparado para iniciar nuevos procesos de mentoría con personas solicitantes de asilo y refugiadas.
* Promoción de derivaciones hacia programas de mentoría para personas que están en proceso de regularización y acciones de especialización dirigidas al colectivo LGBTI.
* Apoyo a las entidades de refugio en gestiones relacionadas con la Renta Garantizada de Ciudadanía.
* Se ha facilitado información a las entidades que trabajan en el ámbito del refugio sobre las medidas sociales impulsadas desde los diferentes departamentos del Gobierno catalán de apoyo a las personas.
* ¿Qué medidas han adoptado las autoridades públicas para garantizar la prestación continua de servicios, incluidos los de alimentación, atención de la salud, educación y asistencia psicosocial a las personas en situación vulnerable, entre ellas a) las personas de edad, b) las personas con discapacidad, c) las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales, d) las personas sin hogar, e) los pueblos indígenas, f) las víctimas y supervivientes de la violencia doméstica, sexual y de género, g) las víctimas de trata de personas, h) las víctimas de discriminación, i) las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud, incluido el trabajo forzoso, así como h) los niños y niñas víctimas de la venta y la explotación sexual?

**Medidas generales**

* Ayudas de pago único para personas que pierden empleo y reducción de ingresos
* Programa de alimentos del sector agrario hacia los Bancos de alimentos.
* Apoyo a redes de voluntariado de proximidad (Contrato Programa)
* Convenio con Cruz Roja por un importe de 1,5 M€ para garantizar el reparto de alimentos a las personas más vulnerables.
* Ayudas a autónomos del sector cultural
* Becas para verano de infancia vulnerable (4 millones de euros)
* Medidas en el ámbito del canon del agua, que complementan otras medidas implementadas durante los últimos meses para paliar los efectos del COVID-19 con el objetivo de dar respuesta a la situación de crisis económica en la que se encuentran muchas familias que pueden tener dificultades para hacer frente a este tributo. En este sentido, la norma aprobada flexibiliza el régimen de justificación de recibos de facturas de consumo de agua impagadas por parte de las entidades suministradoras.
* Flexibilización de las condiciones fijadas en las bases reguladoras de las subvenciones, ampliando los plazos hasta el 30 de septiembre de 2020.

**a) Personas de edad**. Se han establecido medidas de coordinación entre los centros de atención diurna para personas mayores y los servicios de atención a domicilio con el fin de mejorar la atención de las personas en situación de vulnerabilidad y que necesitaban atención en su domicilio.

Se ha mantenido la atención a domicilio movilizando redes de apoyo informal, apoyando a las personas para que asuman la atención de manera informal.

**b) Personas con discapacidad**. Se han establecido protocolos de atención para las personas con problemas de salud mental usuarias de servicios de acompañamiento a domicilio, reforzando la supervisión de los usuarios para que sigan las recomendaciones generales de prevención, protección e higiene. Se ha añadido a la supervisión habitual, el seguimiento telefónico diario a las personas más vulnerables, para garantizar que la salud, la manutención, la convivencia y la seguridad en el hogar y los hábitos de autonomía personal se mantienen.

**d) Personas sin hogar**. Se publicó una instrucción en que se especificó la necesidad de mantener operativos los servicios de higiene, alimentación, consigna e información para personas sin hogar. Los comedores sociales han estado repartiendo lotes de comida lista para consumir, pese a no poder ser utilizados como comedor.

Además, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias ha habilitado una adenda al Contrato Programa que regula la financiación de los servicios sociales municipales y comarcales con un importe total de 12,5 M€, de los cuales 3M€ corresponden a la partida de atención a personas sin hogar.

**f) Víctimas y supervivientes de la violencia doméstica, sexual y de género**. Apoyo a mujeres víctimas de violencia machista.

A través del Instituto Catalán de la Mujer, ha emprendido medidas para facilitar el acceso telefónico y telemático a servicios profesionales de atención a las mujeres en situación de violencia machista, durante el confinamiento provocado por el COVID-19.

En primer lugar, se ha puesto en funcionamiento el servicio telefónico gratuito de atención permanente, inmediata y confidencial 900 900 120 que ha garantizado la atención en cualquier momento y hora del día, durante todo el confinamiento. Ha incluido la atención de emergencias y ha centralizado y ofrecido información actualizada del estado de los servicios de toda la red de atención a las mujeres que dependen otros departamentos del gobierno de Cataluña, administraciones y entidades.

El servicio, gratuito, ha atendido las demandas relacionadas con cualquier situación de violencia contra las mujeres, como peticiones de información de mujeres que viven situaciones de violencia, recursos existentes en materia de asistencia a la violencia contra las mujeres y solicitudes de asesoramiento sobre posibles actuaciones a realizar ante una situación de violencia contra las mujeres procedentes de particulares y/o profesionales.

La línea 900 900 120 también interviene si es necesario en los casos de activación del servicio de intervención en crisis graves en el ámbito de la violencia machista, procedentes de cualquier ayuntamiento o consejo comarcal, con el previo consentimiento de la mujer agredida o de su entorno familiar.

El servicio ha contado con profesionales, abogadas y psicólogas, que han podido contactar con servicios de emergencia, en su caso. Y las personas usuarias se han podido expresar en 124 lenguas, entre las cuales el inglés, el francés, el alemán, el italiano, el ruso, el árabe, el rumano, el croata, el chino, el catalán y el español.

Por otro lado, para mejorar la respuesta a las mujeres a la nueva situación de aislamiento y carencia de movilidad, se ha reforzado el servicio 900 900 120 a través de la línea de Whatsapp 671 778 540 y de la dirección de correo electrónico [900900120@gencat.cat](mailto:900900120@gencat.cat)



Por otro lado, se ha pedido la colaboración de las personas del entorno de la víctima, para los casos que la mujer no haya podido llamar o escribir pidiendo ayuda. Se ha pedido a estas personas del entorno, atención ante situaciones sospechosas y, en su caso, que se pongan en contacto directamente con el servicio 900 900 120.

También se ha puesto en marcha la campaña *“Establecimiento seguro contra la violencia machista"*, mediante la cual el Instituto Catalán de la Mujer, el Departamento de la Presidencia, la policía de los Mossos d'Esquadra, y el Departamento de Interior, han pedido a los establecimientos que han estado operativos durante los días de confinamiento que colaboren con la campaña ofreciendo su complicidad y actuación de apoyo a las mujeres en situación de violencia machista. Para ello, han sido interlocutores de las administraciones los gremios y colegios profesionales relativos a productos esenciales que han mantenido su actividad durante el confinamiento: el colegio de farmacéuticos y los gremios de panaderías, estancos, supermercados y autoservicios, de detallistas y autoservicios de alimentación, y de detallistas de frutas y hortalizas.

Esta iniciativa se ha concretado en poner en un lugar visible de los comercios un cartel con el mensaje siguiente: *“Establecimiento seguro contra la violencia machista. Si estos días de confinamiento sientes que tu casa deja de ser un espacio seguro para ti o tus hijos, aquí llamamos por ti al 900 900 120 o al 112. #NoEstasSola #YoActuo”.* Los comercios han podido descargarse estos carteles de la página web de la administración del gobierno catalán *dones.gencat.*cat en varias versiones: francés, inglés, ruso, árabe, urdú, chino, amazigh, rumano, catalán y español.

Con el mensaje de estos carteles se ha querido ampliar el apoyo social a las mujeres que atraviesan estas situaciones de violencia y que están aisladas. Así, cuando una mujer que se ha acercado a un establecimiento y ha visto uno de estos carteles, ha sabido que puede contar con alguien, que será escuchada y podrá explicar su situación y que esta persona llamará por ella al 900 900 120 para ser asesorada por profesionales de la abogacía, psicología y la atención social, o al 112 en caso de emergencia.

También se ha pedido la colaboración de los medios de comunicación para divulgar el servicio 900 900 120 especialmente cuando se han emitido informaciones sobre la violencia machista.

Finalmente, en la página web del Instituto Catalán de la Mujer, todo el mundo ha tenido a su disposición imágenes, un spot y falcas radiofónicas sobre estos servicios.

* ¿Ha habido alguna interrupción de los servicios, como el cierre de hogares de acogida de emergencia, bancos de alimentos o la interrupción de los servicios de atención de la salud o psicosociales que haya sido motivo de preocupación?

No se han producido cierres de servicios dirigidos a personas sin hogar ni de bancos de alimentos. De hecho, tanto los bancos de alimentos catalanes, como la Cruz Roja han incrementado sustancialmente su actividad pasando de atender a 292.632 personas a finales de 2019 a atender a 367.849 personas a finales de marzo 2020. Además, el Departamento Trabajo, Asuntos Sociales y Familias ha firmado un convenio con Cruz Roja, por un importe de 1,5 M€ para garantizar el reparto de alimentos a las personas más vulnerables.

Por otro lado, los alumnos que tenían asignada una beca de comedor han recibido el importe de ésta en una tarjeta prepago. Se han solicitado un total de 11.358 tarjetas, correspondientes a 71 áreas básicas de servicios sociales.

La inversión inicial prevista fue de 2.271.600 euros, en correspondencia con las solicitudes recibidas. A pesar de esto, la inversión final será menor, ya que se han producido algunas cancelaciones por varios motivos.

No se ha cerrado ningún recurso durante el confinamiento, únicamente se han adoptado medidas preventivas sanitarias pertinentes en aquellos centros en los que hay niños, adolescentes o profesionales infectados o población de riesgo. En las instituciones que atienden a niños, adolescentes y jóvenes se han garantizado los servicios esenciales y se han completado los mismos desde la distancia, sin presencialidad.

El Instituto Catalán de la Mujer y el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias han reorganizado los servicios que gestionan para garantizar la atención a las mujeres durante los días que ha durado la situación por emergencia sanitaria con el objetivo que no haya ninguna mujer desatendida a pesar de la dificultad de movilidad y atención presencial.

Además, se ha facilitado puntualmente, a través de la página web dones.gencat.cat y las redes sociales institucionales, la información sobre el resto de servicios operativos de todos los departamentos de la Generalitat implicados y también los de los entes locales y de las entidades especializadas.

* ¿Se han adoptado medidas especiales para abordar la situación de los hogares monoparentales?

Se aprobó el Decreto Ley 14/2020, de 28 de abril, por el cual se adoptan medidas en relación con el sistema sanitario integran de uso público de Cataluña, en el ámbito tributario y social, para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19 y la adopción de otras medidas urgentes con el mismo objetivo. Este Decreto estableció una prestación extraordinaria para suministros básicos con la finalidad de paliar las situaciones de necesidad material y de vulnerabilidad de las personas y las unidades familiares de Cataluña que acreditasen una reducción drástica e involuntaria de sus ingresos económicos como consecuencia de la declaración del estado de alarma establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por la crisis derivada del COVID-19.

* ¿Qué medidas se han adoptado para hacer frente a las disparidades raciales, prevenir la discriminación racial y proteger a las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia durante la pandemia?

**Protección social**

* Sírvase proporcionar información sobre los ajustes aplicados y previstos en la red de protección social en respuesta a la crisis, para garantizar que las personas que perdieron todos o parte de sus ingresos como consecuencia de la pandemia tengan acceso a una nutrición suficiente, vivienda, agua y saneamiento, atención de la salud, energía y otros bienes y servicios esenciales. ¿Cómo ha asegurado el Estado el acceso justo y equitativo a las medidas de protección social por motivos de raza, género, orientación sexual e identidad de género, pertenencia a pueblos indígenas y otros?
* ¿Cómo ha abordado el Estado la protección social de los pequeños empresarios y de las personas cuyos medios de vida se basan en la economía informal, en particular las personas que trabajan informalmente, en la agricultura y otros medios de vida tradicionales, en la atención infantil y de salud, en el trabajo doméstico, en la construcción, en los restaurantes, en la venta ambulante, en el turismo o como trabajadores sexuales? ¿Qué medidas concretas se han adoptado para evaluar y mitigar los riesgos sanitarios y socioeconómicos pertinentes para esas poblaciones?

**Participación y consulta**

* ¿Qué procesos de decisión se utilizaron para adoptar medidas de respuesta a la pandemia? ¿Incluyeron la participación de las autoridades locales y descentralizadas, incluidas las autoridades indígenas, los expertos científicos y las organizaciones de la sociedad civil?

**Ámbito laboral:**

Se han mantenido reuniones de coordinación con las entidades locales y comarcales, así como con entidades representativas de los diferentes sectores afectados (patronales, sindicatos, entidades del tercer sector social, entre otras). Se ha contado con sus aportaciones para la elaboración de los protocolos, guías, recomendaciones.

En las situaciones de crisis, la colaboración y el diálogo social entre las organizaciones empresariales y las sindicales y la concertación con la Administración es esencial y el papel de órganos como el Consejo de Relaciones Laborales de Cataluña (CRL), indispensable para aportar soluciones compartidas. Así, desde el primer momento, el CRL ha contribuido con propuestas de medidas para prevenir contagios y paliar los efectos socioeconómicos derivados del COVID-19 y ha acordado unas Recomendaciones que se han ido actualizando a medida que la evolución de la situación lo ha requerido. Estas recomendaciones han contado con la colaboración de varios departamentos de la Generalitat, además del de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, que preside el CRL, ampliándose así la base de conocimiento y consenso.

Las Recomendaciones integran una serie de medidas preventivas y organizativas para empresas y personas trabajadoras y orientaciones para planificar una vuelta al trabajo segura y se pide priorizar, siempre que ello sea posible, medidas de flexibilidad como el teletrabajo.

El retorno escalonado a la actividad laboral que permita la recuperación social y económica, en un contexto en el que todavía no se puede contar, a corto plazo, con una inmunización global o una vacuna totalmente efectiva, se debe garantizar con la máxima seguridad sanitaria y adoptando las medidas preventivas y organizativas necesarias para prevenir el riesgo de contagio del coronavirus en los centros de trabajo.

Así pues, teniendo en cuenta que muchos sistemas de detección de la enfermedad aún no son del todo fiables cuando se utilizan en personas sin síntomas o sanas y podrían conducir a tomar decisiones con escaso fundamento clínico y de salud pública, desde el CRL han consensuado unas recomendaciones para el uso de tests microbiológicos como el PCR, test rápido serológico y test de ELISA.

Se recuerda que la prueba diagnóstica en ningún caso puede sustituir las medidas preventivas recogidas en el documento de Recomendaciones para empresas y personas trabajadoras sobre actuaciones vinculadas a las situaciones que puedan producirse por el efecto del coronavirus SARS-CoV-2, entre las que, la distancia de seguridad e higiénicas, el cual se ha actualizado, recogiendo las consideraciones sobre el uso de test microbiológicos en el entorno laboral.

**Pueblo gitano:**

A nivel estatal, el estado de alarma en el Estado español centralizó las competencias. Desde la Generalitat de Cataluña, desde el Programa del Pueblo Gitano y la Innovación Social se pasó una encuesta a fin de adaptar las medidas a las necesidades reales de la población gitana.

**Infancia y adolescencia:**

En el ámbito de la infancia y la adolescencia, se comunicó al sector y a los servicios las medidas tomadas durante el confinamiento y actualmente se trabaja para establecer las medidas de desconfinamiento tanto con el mismo sector como con las entidades locales.

* Si se han impuesto reglamentos de emergencia, ¿en qué medida han afectado a los procesos oficiales que garantizan la participación y la consulta del público? ¿Han participado en esos procesos de adopción de decisiones las mujeres y los grupos particularmente afectados por la pandemia y las medidas de respuesta?

**Ámbito de empleo:**

Desde el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC) se han elaborado 15 instrucciones diferentes y todas ellas han sido previamente consensuadas con todos los grupos de interés correspondientes. Desde el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias se ha puesto en marcha un Plan de choque de apoyo a las personas y para la reactivación económica durante y después de la crisis sanitaria del COVID19.

A su vez, se ha diseñado una programación mínima que da continuidad a la prestación de Políticas Activas, basado en los criterios de:

* impacto y necesidad, priorizando los que tienen más nivel de intervención y dan más respuesta a las necesidades sociales,
* eficacia, atendiendo a la realidad de gestión y capacidad de ejecución de las medidas,
* disponibilidad presupuestaria y eficiencia.

Esta programación ha sido consensuada previamente con el Consejo de Dirección del SOC, órgano colegiado de gobierno del SOC, con funciones decisorias, consultivas, de seguimiento y de información, formado por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Cataluña y las entidades municipalistas.

Con este Plan y el resto de la programación, el SOC pretende activar de manera urgente la mayor parte de su presupuesto destinado a políticas de empleo, priorizando las actuaciones para dar apoyo a las personas y empresas que más están sufriendo el parón económico provocada por el estado de alarma.

**Ámbito de infancia y adolescencia**

El Consejo Nacional de Niños y Adolescentes de Cataluña, órgano colegiado de la Generalitat de Catalunya para los derechos de la infancia y la adolescencia, aprobó un manifiesto en el cual se exponía que no se les había escuchado y su disconformidad con algunas de las decisiones tomadas.

* ¿Qué métodos de participación y consulta se han empleado en la preparación y aplicación de las estrategias de reapertura o después de que se hayan levantado los reglamentos de emergencia?

**Concienciación y tecnología**

* ¿Qué actividades de sensibilización ha emprendido el Estado para informar a los grupos en situación vulnerable, a los pueblos indígenas y a otras poblaciones que viven en zonas remotas o afectadas por conflictos de los riesgos para la salud relacionados con el COVID-19?

Desde la Secretaría de Igualdad, Migraciones i Ciudadanía del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias del Gobierno de Cataluña se ha organizado un acto, el 20 de junio, para publicar un manifiesto que pone el acento en la defensa de los derechos humanos.

Asimismo, se ha promovido y coordinado, juntamente con la ONG Labddo, la donación de 100 ordenadores a entidades de acogida, para personas solicitantes de protección internacional o refugiadas.

* ¿Se ha capacitado e informado a los funcionarios públicos y a los cuerpos de seguridad con respecto a los efectos generales de la pandemia en los derechos humanos y a la situación de los grupos en situación vulnerable durante la crisis y después de ella?

Desde la Prefectura de la Policía de la Generalitat-Mossos de Esquadra (PG-ME) se elaboró un Plan de contingencia de víctimas de violencia machista, doméstica y otras víctimas vulnerables (en especial, menores, personas con discapacidad y ancianos) que surgió de la necesidad de la PG-ME de disponer de un plan para garantizar que la situación de confinamiento no supusiera un aumento del riesgo para su seguridad.

Entidades como el Colegio Oficial de Psicología de Cataluña alertó que “las situaciones de confinamiento pueden producir sensaciones que van desde la soledad a la incertidumbre, pasando por la ira, la tristeza, el aburrimiento, la ansiedad o el estrés, entre otros”[[2]](#footnote-2).

La PG-ME tiene como misión garantizar que estas emociones no supongan una amenaza para la seguridad de las personas y que, si se producen situaciones de violencia, la reacción policial sea inmediata y eficaz.

El objetivo del Plan es:

* Aumentar las acciones de seguimiento y protección a las víctimas para adaptarlas a la situación de emergencia.
* Aumentar la percepción de seguridad de las víctimas y de la ciudadanía en general.

**Internet**

* Internet y los medios sociales se utilizan cada vez más para el trabajo, la educación, la compra de alimentos y otros bienes, el intercambio de información para la concienciación, la libertad de expresión, las ceremonias religiosas, la interacción cultural y social, la consulta y la toma de decisiones políticas. ¿Qué desafíos y obstáculos ha puesto de relieve la pandemia en lo que respecta al acceso a Internet de todas las personas? ¿Ha dado lugar la situación reciente a un aumento de las violaciones de los derechos humanos, el acoso y la intimidación en línea? En caso afirmativo, ¿cómo se ha abordado esta cuestión?

Durante el confinamiento se ha fomentado el uso de medios telemáticos (videoconferencias, uso de tabletas táctiles, móviles, entre otros) para el contacto de los **residentes en centros de personas mayores y sus familiares** dado que durante la pandemia los centros no ha sido viable realizar las visitas. Estos medios también se han utilizado para poder realizar seguimiento de las personas mayores solas en su domicilio.

La situación de pobreza en el **pueblo gitano** provoca también desigualdad –brecha digital- en cuanto al acceso a internet. Esto ha provocado que algunos niños y niñas se vieran con serias dificultades a la hora de hacer los deberes o seguir las clases que han sido online en este tiempo. La solución a esta situación, se ha dado desde las entidades sociales gitanas, ya que muchas de ellas se han encargado de estar en contacto con los centros escolares, las familias y los niños y niñas para imprimir sus deberes, traérselos a casa y enviarlos a la escuela.

Se ha facilitado, con la colaboración de diversas entidades, la conectividad para **personas solicitantes de protección internacional y refugiadas** que participan en los programas de mentoría y que tenían de necesidad de ampliar la conexión de datos para incrementar su conectividad.

La Secretaria de Universidades e Investigación de la Generalitat de Catalunya ha habilitado una página especial para informar a los **estudiantes universitarios** de las afectaciones de la pandemia en el funcionamiento de la docencia universitaria, <http://universitatsirecerca.gencat.cat/es/01_secretaria_duniversitats_i_recerca/covid19/index.html> con FAQs y enlaces a recursos en línea de las universidades. La igualdad de condiciones frente a las actividades de formación y a las pruebas de acceso o exámenes regulares ha sido una de las máximas preocupaciones de esta unidad, que ha dispuesto recursos económicos y virtuales para facilitar el acceso de todas las personas.

* ¿Qué enfoque han adoptado las autoridades competentes para monitorear la información en línea relacionada con la pandemia? ¿Se han eliminado algunos contenidos de Internet? En caso afirmativo, ¿qué criterios se aplicaron para decidir que los contenidos específicos debían ser borrados? ¿Se han aplicado medidas específicas contra la incitación al odio en el ciberespacio?

**Rendición de cuentas y justicia**

* ¿Podría destacar las principales preocupaciones en las quejas recibidas por las instituciones nacionales de derechos humanos, las defensorías del pueblo y los órganos de lucha contra la discriminación en relación con las crisis de COVID-19 y cómo se han abordado?

A continuación presentamos una relación de las principales preocupaciones en las quejas y actuaciones de oficio de la Defensoría del pueblo de Cataluña (Síndic de Greuges) respecto a la afectación de la crisis de COVID-19 a los **derechos de la infancia** y como se han abordado cada una de ellas des de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, organismo encargado de las políticas de infancia perteneciente al Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias del Gobierno de Cataluña:

* Afectación de las medidas tomadas para hacer frente a la pandemia del COVID-19 en los derechos de los niños (derecho a la movilidad, la especial consideración del interés superior del menor en la regulación y control de la actividad al aire libre y el ejercicio físico durante el confinamiento).

Con el objetivo de garantizar que los niños y adolescentes puedan salir de sus casas durante un espacio de tiempo diario, previendo especificidades en función de la edad y circunstancias personales y estableciendo limitaciones de distanciamiento social y hábitos de higiene, se ha liderado un Plan de Salida de Niños y Adolescentes al espacio público aprobado por el Gobierno de la Generalitat.

Este plan establece una serie de requisitos para que los niños y adolescentes pudieran salir sin poner en riesgo su salud ni la de los demás, por franjas horarias distribuidas por edades, zonas cercanas al domicilio (hasta 1km de distancia) y cumpliendo medidas sanitarias de protección. Las personas con diagnóstico de COVID19 y las que han tenido contacto con ellas por convivencia o proximidad no podrán salir.

Por otro lado, se ha presentado el Documento marco de actividades del verano 2020 que contiene los criterios generales, los requisitos mínimos indispensables y las recomendaciones sanitarias y de protección civil para organizar actividades de ocio en el contexto derivado de la pandemia.

* Las medidas que se han tomado en centros de menores para garantizar la seguridad de niños, adolescentes y trabajadores:
* Se han dado instrucciones de actuación a los profesionales de centros de protección de menores en relación a las medidas preventivas frente al coronavirus y protocolos a seguir en caso de tener casos positivos. A su vez, se han proporcionado equipos de protección individual y servicios de limpieza y desinfección de residencias.
* También se fijaron criterios y recomendaciones para organizar las salidas de paseo de los niños y adolescentes bajo la protección de la Generalitat de Catalunya durante la vigencia del estado de alarma con flexibilización de las medidas del confinamiento por razones terapéuticas.
* Con el inicio de la declaración del estado de alarma se habilitó un teléfono de urgencias el Call Center COVID-19, con personal específico para dar respuesta a las dudas en relación a la enfermedad. Por parte de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia se creó un número de teléfono exclusivamente para los centros de menores, activo de lunes a domingo para dar respuesta a situaciones de emergencia, priorizando las demandas urgentes de material de protección.
* Ha habido un intercambio constante de información entre los centros de menores y el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, con recordatorios constantes de las pautas sanitarias a seguir. Se hace una monitorización diaria en dos franjas, por la mañana y por la tarde mediante un cuestionario para seguir la evolución de los niños con sintomatología, en aislamiento, los casos confirmados de COVID y los profesionales de baja para gestionarlo de la mejor manera posible y facilitar la ayuda que se ha necesitado. En este sentido, se elabora un circuito para centros con un número importante de niños con síntomas, poniendo a disposición de los centros familias y casas de acogida para garantizar una correcta aplicación de las medidas de aislamiento. Además, se dan pautas para la organización, para resolver posibles tensiones, ayuda en la planificación de actividades para los menores, centradas en habilidades, competencias y capacidades.
* Se ha hecho un seguimiento diario de la situación particular de cada centro, con comunicación diaria con sus referentes, sea por teléfono o correo electrónico.
* Por otro lado, se ha abierto un consultorio psicológico online para abordar dudas y preocupaciones de los adolescentes, derivadas del confinamiento, se ha editado una guía de consejos prácticos sobre la gestión emocional de la situación y se ha puesto en marcha una campaña para el uso responsable de las tecnologías y las redes sociales.
* Respecto al acompañamiento a los profesionales también se ha elaborado una guía de consejos prácticos con recursos sobre cómo trabajar la situación con los niños y adolescentes.
* Se hace un seguimiento particular de cada centro de protección para analizar el derecho a relación de los niños con sus familias: se suspendieron las visitas presenciales supliéndolas con llamadas y videollamadas.
* Se han prorrogado las medidas asistenciales de acogimiento en centro residencial al cumplir la mayoría de edad para garantizar el correcto acompañamiento de transición a la etapa adulta.
* De la misma manera que se hace acompañamiento a los centros también se hace seguimiento de las familias de acogida y se les ha enviado instrucciones de actuación respecto al covid-19.
* La violencia en el hogar contra los niños y adolescentes a raíz del confinamiento.

Se ha hecho un seguimiento de los casos de riesgo en base a las directrices marcadas por el Protocolo Marco de Actuación frente al Maltrato a la Infancia y la Adolescencia en Cataluña, con coordinación y trabajo en red de los distintos profesionales, tanto en la detección como en el abordaje. Los servicios sociales básicos disponen de un instrumento de cribado para la identificación de situaciones de riesgo y de desamparo y también del Módulo de apoyo a la gestión del riesgo en el Registro unificado de maltratos Infantiles para obtener una valoración y orientaciones delante de cualquier forma de maltrato infantil.

Los servicios de atención telemática y telefónica de denuncia y asesoramiento frente a la violencia machista han estado activos siguiendo las situaciones convivenciales de riesgo con hijos menores con especial atención.

Se ha iniciado una campaña publicitaria en los medios de comunicación audiovisual con la difusión del teléfono 116 111 para la detección y notificación de cualquier situación de maltrato infantil o riesgo de sufrirlo. Está dirigida a toda la población e incluye, también, los abusos sexuales infantiles como una tipología más de maltrato infantil.

Además, se han elaborado materiales y documentos específicos para el confinamiento que fomentan una crianza positiva, una buena gestión emocional y un confinamiento saludable con medidas de prevención y sensibilización para prevenir conflictos en los medios de comunicación, internet y redes sociales.

* La atención a las necesidades de los niños y adolescentes migrantes, ya que su situación de vulnerabilidad se ve agravada. Se han extremado los esfuerzos de coordinación con los ayuntamientos con centros de acogida, centros residenciales y pisos tutelados para estos jóvenes, así como otras administraciones actuantes para poder prestar la atención más individualizada posible, proporcionando la acogida en recursos adecuados a las necesidades de cada uno y adoptando medidas específicas de protección, apoyo y acompañamiento integral en el contexto actual, con el fin de procurar evitar situaciones de riesgo o exclusión social, discriminación o racismo.
* La atención a los niños y adolescentes discapacitados y en situación de dependencia en su domicilio durante el confinamiento y cierre de centros educativos y la suspensión o reducción en la prestación de otros servicios de apoyo terapéuticos a causa de la pandemia: ‘*Salut té la resposta’*
* Ámbito laboral y de vivienda. A través de la Oficina Joven de Trabajo se da asesoramiento laboral a los jóvenes de forma telemática, dando respuesta a consultas derivadas de la situación de excepcionalidad ocasionada por el COVID-19. Respecto a la vivienda, se ha reforzado la asesoría joven online para orientar a los jóvenes que no pueden pagar el alquiler por haber perdido los ingresos. Una persona experta resuelve dudas legales de quién y cómo puede optar a un 50% de la rebaja del alquiler, un aplazamiento de la cuota o bien obtener un microcrédito bancario.
* ¿Podría proporcionar alguna explicación y estadísticas sobre el impacto de la pandemia COVID-19 en el funcionamiento del sistema de justicia, incluidos en los cuerpos de seguridad, la prestación de asistencia jurídica y el funcionamiento de los tribunales? ¿Qué actividades se suspendieron temporalmente?

A nivel de **fuerzas de seguridad** en Cataluña en fecha 16/06/2020, el número total de efectivos policiales afectados por COVID-19 es 3.564, de un total de 16.916 efectivos. 2.590 ya han regresado al servicio.

Sí que se han tenido que modificar sistemáticas para garantizar la seguridad de las personas que van a las comisarías y la de los mismos agentes, como el mantenimiento de distancias de seguridad en locutorios, la implementación de las videoreuniones y del teletrabajo, las declaraciones mediante videollamada, etc.

* Sírvase describir las medidas adoptadas por el sistema de justicia de su país para proteger a las personas de las violaciones y abusos de los derechos humanos durante o después de la pandemia de COVID-19. ¿Qué medidas se han adoptado para prevenir, investigar o enjuiciar a) el arresto y la detención arbitrarios, b) la violencia de género, c) la venta y la explotación sexual de niños y niñas, d) las formas contemporáneas de esclavitud, e) la discriminación racial o f) los desalojos ilegales?
* ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar el acceso a la justicia y la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas de las expresiones de odio, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas relacionadas de intolerancia durante la pandemia?
* ¿Cuál ha sido el impacto de esta situación en el acceso de las mujeres a la justicia? ¿Están abiertos los tribunales y ofrecen protección y decisiones en casos de violencia doméstica, y son accesibles las órdenes de protección?

La instrucción 1/2020, de 15 de marzo, de la Secretaría de Relaciones con la Administración de Justicia del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, sobre medidas preventivas y organizativas dirigidas al personal al servicio de la administración de justicia en Cataluña en vista del impacto del SARS-CoV-2, prevé la puesta en marcha inmediata de un buzón de contacto específico dentro de la organización para gestionar los casos de personal afectado por el COVID-19 (covid19justicia@gencat.cat) a partir de las comunicaciones realizadas por los responsables de personal de la Oficina judicial y en de acuerdo con los servicios territoriales correspondientes. De este modo, los responsables de personal de cada órgano jurisdiccional deben comunicar a las personas afectadas en las respectivas oficinas y cualquier cambio que se produzca en relación con la comunicación inicial (por ejemplo, recuperaciones o cualquier nueva incidencia). La extracción, análisis y sistematización de los datos obtenidos de estas comunicaciones se realiza diariamente.

Asuntos que ingresaron en los juzgados de Catalunya en los juzgados con competencia en el conocimiento de los asuntos de “violencia sobre la mujer” de dos períodos similares 2019 y 2020:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Datos del período del 14 de marzo hasta el 14 de junio por año | | |
|  |  |  |
|  | **Asuntos por partido judicial** | |
| **Partido judicial** | **2019** | **2020** |
| Amposta | 71 | 52 |
| Arenys de Mar | 227 | 136 |
| Badalona | 501 | 224 |
| Balaguer | 37 | 31 |
| Barcelona | 1651 | 1157 |
| Berga | 30 | 11 |
| Blanes | 117 | 74 |
| Cerdanyola del Vallès | 160 | 89 |
| Cervera | 61 | 44 |
| Cornellà de Llobregat | 108 | 71 |
| El Prat de Llobregat | 78 | 46 |
| El Vendrell | 199 | 130 |
| Esplugues de Llobregat | 45 | 45 |
| Falset | 11 | 7 |
| Figueres | 164 | 118 |
| Gandesa | 17 | 9 |
| Gavà | 355 | 99 |
| Girona | 324 | 213 |
| Granollers | 343 | 139 |
| Igualada | 106 | 56 |
| La Bisbal d'Empordà | 75 | 50 |
| La Seu d'Urgell | 24 | 20 |
| L'Hospitalet de Llobregat | 453 | 175 |
| Lleida | 567 | 272 |
| Manresa | 278 | 163 |
| Martorell | 110 | 77 |
| Mataró | 256 | 212 |
| Mollet del Vallès | 150 | 73 |
| Olot | 63 | 19 |
| Puigcerdà | 42 | 17 |
| Reus | 303 | 168 |
| Ripoll | 37 | 18 |
| Rubí | 138 | 91 |
| Sabadell | 292 | 214 |
| Sant Boi de Llobregat | 116 | 40 |
| Sant Feliu de Guíxols | 58 | 37 |
| Sant Feliu Llobregat | 177 | 107 |
| Santa Coloma de Gramenet | 125 | 92 |
| Solsona | 19 | 11 |
| Sta. Coloma de Farners | 125 | 83 |
| Tarragona | 328 | 189 |
| Terrassa | 250 | 150 |
| Tortosa | 94 | 65 |
| Tremp | 26 | 17 |
| Valls | 64 | 35 |
| Vic | 128 | 103 |
| Vielha e Mijaran | 8 | 6 |
| Vilafranca del Penedès | 108 | 66 |
| Vilanova i la Geltrú | 154 | 105 |
| Total general | 9173 | 5426 |

***Apertura de expedientes de desamparo a infancia de 0 a 17 años en Cataluña durante el 2020 a causa de “Violencia machista entre progenitores”***

|  |  |
| --- | --- |
| ***Meses*** | ***Violencia machista entre progenitores*** |
| *Marzo* | *12* |
| *Abril* | *9* |
| *Mayo* | *21* |
| ***Total*** | ***42*** |

* ¿Se ha multado, detenido o procesado a personas en situación de sinhogarismo por no respetar las órdenes de confinamiento o de permanencia en el domicilio? ¿Cómo se abordó esta cuestión en su país?

Las autoridades locales, en distintos municipios de Cataluña, habilitaron pabellones para acoger a personas sintecho y, de esta manera, garantizar su seguridad durante la pandemia.

Asimismo, las instrucciones facilitadas a las dotaciones policiales operativas siempre han sido de aplicar la máxima pedagogía posible cuando se interviene, especialmente en el caso de estas personas.

* ¿De qué manera las restricciones a las reuniones públicas o privadas han afectado a la libertad de expresión y de reunión? ¿Se ha multado, detenido o procesado a las personas que participan en protestas pacíficas por infringir las restricciones nacionales impuestas a las reuniones públicas o privadas?
* ¿Hay investigaciones públicas o parlamentarias en curso sobre la respuesta de las autoridades públicas para contener la propagación de la pandemia?
* Sírvase proporcionar información sobre cualquier presunto descuido, abuso o violación grave de los reglamentos sanitarios en las instituciones de atención de la salud y las instituciones que atienden a las personas de edad y las personas con discapacidad durante la epidemia de COVID-19 en su país.
* ¿Qué medidas han adoptado las autoridades públicas y judiciales para hacer frente a esas denuncias y establecer la responsabilidad, si procede? ¿Se ha iniciado alguna investigación disciplinaria, pública o judicial, incluso contra la dirección de las instituciones en cuestión?

Se ha realizado un seguimiento de los centros residenciales y especialmente de los de personas mayores. A raíz de este se han intervenido 13 residencias de mayores para asegurar la buena sectorización de los centros, así como reforzar las direcciones y equipos de estos centros, realizando en estas un cambio de entidad gestora. También se ha procedido a la incoación de expedientes de sanción por faltas graves a 10 residencias de mayores. (a 16 de junio).

Asimismo, se da respuesta a los expedientes iniciados por la Fiscalía, a las peticiones de información del Síndic de Greuges, así como las peticiones y reclamaciones realizadas por los ciudadanos.

* ¿Podría compartir información sobre las normas de emergencia y las medidas de respuesta de COVID-19 que hayan sido revisadas o suspendidas por los tribunales nacionales o constitucionales de su país?

**Preguntas del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos**

El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Sr. Olivier De Schutter, examinará los efectos de la crisis de COVID-19 en las personas que viven en la pobreza, evaluando en qué medida los planes de recuperación económica adoptados a fin de amortiguar los efectos de la recesión económica, tienen en cuenta la necesidad de reducir la pobreza y las desigualdades. También examinará la vulnerabilidad específica al contagio de las personas en situación de pobreza.

De conformidad con la Recomendación Nº 202 (2012) de la OIT sobre los pisos de protección social, el piso de protección social nacional se concibe como un conjunto básico de derechos que dan a las personas garantías básicas de seguridad social para la atención de la salud y para la seguridad de los ingresos de los niños, las personas de edad y las personas que no pueden trabajar, en particular en casos de enfermedad, desempleo, maternidad y discapacidad. ¿Incluyen los planes de recuperación económica adoptados medidas para avanzar hacia el establecimiento o el fortalecimiento de un piso de protección social nacional?

¿Tienen en cuenta las políticas de empleo asociadas a los planes de recuperación económica la situación específica de las personas que trabajan en el sector informal y la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo en ese sector, así como de ampliar a ellas la protección social formal? ¿Han procurado esas políticas aumentar la capacidad de empleo de los grupos que se enfrentan a obstáculos específicos en su acceso al empleo, por ejemplo, mediante el desarrollo de aptitudes impulsado por la demanda y la formación profesional?

Cualquier persona tiene acceso a las políticas de empleo que promueve el Servicio de Empleo de Cataluña (SOC), sobre todo aquellas que tienen más dificultades o son colectivos con riesgo de exclusión social. Precisamente, el Plan de choque de apoyo a las personas y para la reactivación económica durante y después de la crisis sanitaria del COVID-19 impulsa medidas de urgencia para estos colectivos que no tienen ingresos y requieren mejorar sus competencias y capacidades para poder acceder a un puesto de trabajo digno.

Las políticas activas que impulsa el SOC siempre pretenden aumentar la capacidad y empleabilidad de los colectivos que participan para colocarlos en una mejor posición en el mercado laboral y, en este sentido, la formación siempre es una pieza clave en la mayoría de los programas, sea de forma aislada o en forma mixta.

¿Han dado las medidas de recuperación económica prioridad a las inversiones en la educación y el desarrollo de aptitudes de las mujeres y las niñas, y en los sectores en que las mujeres constituyen una proporción considerable de la fuerza de trabajo (como en la fabricación de productos de exportación)? ¿Incluyen la presupuestación con perspectiva de género para asegurar que las mujeres se beneficien por igual de las inversiones públicas?

¿Han tratado las reformas fiscales asociadas a los planes de recuperación económica de ampliar la base impositiva, reequilibrando las contribuciones fiscales de las empresas y de las personas de altos ingresos? ¿Se han evaluado los efectos que tiene la introducción de impuestos nuevos o más elevados en las personas que viven en la pobreza?

Los principios de derechos humanos de participación, transparencia y rendición de cuentas exigen que los Estados creen y mantengan mecanismos mediante los cuales las personas puedan evaluar, contribuir de manera significativa y eficaz, y solicitar reparación frente a las medidas políticas que afecten a su disfrute de los derechos humanos. ¿Se ha establecido algún mecanismo que permita a las personas que viven en la pobreza participar en la elaboración, aplicación y evaluación de los planes de recuperación económica?

La Comisión para la elaboración del Plan para la Reactivación Económica y Protección Social (CORECO) del Gobierno de la Generalitat de Cataluña ha activado espacios de encuentro entre Administración y Ciudadanía para llevar a cabo debates regulares en torno a políticas sectoriales y, en concreto, un espacio de referencia de los grupos de trabajo creados para la elaboración de dicho plan. El portal participa.gencat.cat/assemblies/activem recoge estos grupos de trabajo creados para elaborar el Plan CORECO y las medidas validadas semanalmente, así como los indicadores técnicos y económicos que sirven de base para los trabajos del Comité.

**Preguntas del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación**

El informe temático del Relator Especial, Sr. Michael Fakhri, a la Asamblea General se centrará en el comercio internacional. El principal objetivo del informe será identificar los límites del actual sistema alimentario internacional, explorar hasta qué punto la OMC sigue siendo adecuada y proponer principios y mecanismos para un nuevo sistema alimentario. El COVID-19 pone de relieve las debilidades y desigualdades preexistentes del sistema actual, pero también ofrece una forma de encontrar nuevos caminos para avanzar.

1. ¿En qué medida y de qué manera se interrumpieron las cadenas de suministro de alimentos internacionales y nacionales durante la pandemia? ¿Qué medidas adoptaron los gobiernos nacionales, federales, provinciales o locales? ¿Cerraron las autoridades determinados mercados locales o impusieron restricciones a la exportación de ciertos productos? ¿Cuál fue el razonamiento de las medidas adoptadas por las autoridades respectivas?

3. ¿Qué medidas han adoptado los gobiernos nacionales, federales, provinciales o locales para garantizar el acceso a los alimentos de las personas en situación de vulnerabilidad, como las personas de edad, la infancia, las mujeres, las comunidades rurales, las personas LGBT, las minorías nacionales o étnicas, culturales, religiosas y lingüísticas y los pueblos indígenas?

En Cataluña se ha mantenido operativo el sistema de reparto de alimentos a personas vulnerables, incrementándose notablemente el número de usuarios, así como de entidades sociales colaboradoras.

Las familias cuyos menores tenían concedidas becas de comedor han recibido el importe de éstas mediante tarjetas prepago. Se han solicitado un total de 11.358 tarjetas, correspondientes a 71 áreas básicas de servicios sociales.

La inversión inicial prevista fue de 2.271.600 euros, en correspondencia con las solicitudes recibidas. A pesar de esto, la inversión final será menor, ya que se han producido algunas cancelaciones por varios motivos.

A aquellos niños y niñas que tenían plaza en los Servicios de Intervención Socioeducativa (centros abiertos) y que se beneficiaban de la merienda, se les ha facilitado una tarjeta en la que cada semana disponían del importe de la merienda (2€/día). Las recargas empezaron la semana del 16 de marzo y se prolongarán hasta el 31 de julio

1. ¿Cuáles fueron las condiciones de trabajo en el sector alimentario, como los jornaleros agrícolas, los trabajadores de las tiendas, los transportistas, los cocineros y los comerciantes? ¿Qué medidas adoptaron los gobiernos nacionales, federales, provinciales o locales para garantizar la seguridad y el bienestar de estos trabajadores? ¿Se adoptaron disposiciones y protecciones especiales para los trabajadores migrantes?

Las medidas extraordinarias adoptadas por el Plan de contingencia del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias:

* Se consideraron urgentes las actuaciones relativas a los Expedientes de regulación de empleo.
* Para el resto de materias, en menor medida en cuanto a volúmenes, se consideraron urgentes:
* La investigación de los accidentes de trabajo sujetos al sistema de guardias.
* Las denuncias de riesgo grave e inminente.
* Las denuncias por huelgas y cierres patronales.
* Las actuaciones relativas a posibles situaciones de exposición a riesgo por coronavirus.

Se prevén actuaciones en materia de economía irregular y seguridad y salud en el sector agrario, siendo el marco de referencia el RDL 13/2020, de 7 de abril, norma que permite la contabilización de determinadas prestaciones de Seguridad Social con la realización del trabajo agraria, así como reglas especiales en materia de trabajo de extranjeros, y medidas de prevención adecuadas ante el COVID19.

1. ¿Puede dar ejemplos de otras medidas adoptadas por los gobiernos nacionales, federales, provinciales o locales de su país para prevenir el hambre durante la pandemia y después de ella?

**Preguntas del Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada**

El informe del Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada, Sr. Balakrishnan Rajagopal, a la Asamblea General se centra en las repercusiones de la crisis de COVID-19 sobre el derecho a la vivienda. En él se analizan las medidas adoptadas para prevenir y detener los desalojos durante la crisis y después de ella, y para proteger a los grupos que corren el riesgo de quedar marginados, incluidas las personas que viven en sinhogarismo y en asentamientos informales. En el informe se examinará si las medidas de emergencia aplicadas pueden haber tenido resultados discriminatorios, se describirán nuevas buenas prácticas para contrarrestarlas por parte de los gobiernos locales y nacionales, y se analizarán las intervenciones a mediano y largo plazo necesarias para proteger durante la crisis y después de ella el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas.

1. Sírvase explicar en detalle las medidas adoptadas por los gobiernos nacionales, federales, provinciales o locales para garantizar que las personas estén protegidas contra el virus COVID-19 en su hogar o lugar de residencia:
2. ¿Su país ha prohibido los desalojos? Si se ha declarado una prohibición, indique su fundamento jurídico y cuánto tiempo durará. Sírvase especificar si se trata de una prohibición general y si se aplica también a las personas que viven en la informalidad o en asentamientos informales. ¿La prohibición de los desalojos se limita a los arrendatarios o a los pagadores de hipotecas que no han podido pagar su alquiler o cumplir sus hipotecas, o es más amplia?
3. Si no se ha declarado una prohibición general de los desalojos, sírvase indicar cuántos desalojos se han llevado a cabo, el número de personas afectadas y los detalles concretos de tiempo, lugar y motivos.

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña decidió limitar la actividad de las comitivas judiciales y requirió a los juzgados que valoraran acordar la suspensión de todos los desahucios que no fueran urgentes. La Policía de la Generalitat –Mossos de Esquadra (PG-ME) actúa tambien a requerimiento de los jueces.

1. ¿Se han adoptado medidas para garantizar que los hogares no se vean privados de agua, calefacción u otros servicios públicos cuando no puedan pagar sus facturas?

En Cataluña está vigente la Ley 24/2015, del 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética, que establece un principio de precaución antes de cortar el suministro de energía y agua por impago.

El procedimiento establecido indica que las empresas suministradoras deben facilitar a los servicios sociales un listado de los hogares que no han abonado los recibos de energía o agua, los cueles compruebas el nivel de ingresos de la unidad familiar. En el caso de que se trate de un hogar económicamente vulnerable, se emite un informe que impide el corte de suministros.

Además, el principio de precaución también actúa en aquellos casos en los que por sobrecarga de trabajo los servicios sociales no pueden emitir los informes en el plazo dictado por ley.

Adicionalmente, existen ayudas específicas para que los hogares puedan abonar las facturas de energía y agua.

1. Sírvase proporcionar información sobre otras medidas jurídicas o financieras destinadas a garantizar que los hogares no pierdan su vivienda si no pueden pagar el alquiler o la hipoteca. ¿Se han adoptado otras medidas de protección de los inquilinos en respuesta a la pandemia?
2. ¿Qué medidas se han adoptado para proteger del COVID-19 a las personas que viven en asentamientos informales, campamentos de refugiados o a las personas en desplazamiento interno, o en situación de hacinamiento?

Se han instalado diferentes centros y pabellones para acoger personas sin hogar. Desde el Centro de Coordinación Operativa de Cataluña (CECAT-DGPC) del Gobierno de la Generalitat de Cataluña, se colaboró en la búsqueda de recursos para habilitar estos espacios, en coordinación con el Departamento de Salud y la Cruz Roja especialmente. De la situación de estos centros se informaba en las reuniones del Comité Técnico por parte de Cruz Roja y Protección Civil de Barcelona. Adjuntamos información del pabellón ferial de Barcelona. Cruz Roja y CUESB (Centro de Urgencias y Emergencias Sociales de Barcelona) gestionaron diferentes centros de acogida en Barcelona, y Cruz Roja también en Tarragona y otras poblaciones. También se han habilitado bancos de alimentos, especialmente por parte de Cruz Roja y Cáritas. Algunos hoteles siguieron funcionando como servicios esenciales y acogieron a personas vulnerables.

1. ¿Qué medidas han adoptado las autoridades para garantizar que los trabajadores migratorios y domésticos alojados por sus empleadores sigan teniendo acceso a una vivienda segura durante la pandemia y después de ella? Si los trabajadores migratorios dejaron su lugar de trabajo para regresar a su lugar de origen, ¿qué medidas se adoptaron para garantizar su derecho a la vivienda?
2. ¿Se han adoptado medidas para proporcionar alojamiento seguro a las personas en situación de sinhogarismo? En caso afirmativo, ¿cuántas personas fueron alojadas, en qué forma, dónde y por cuánto tiempo? ¿Cómo se garantizará que las personas a las que se proporcione alojamiento temporal tengan acceso a una vivienda después de la crisis?

Se han habilitado una serie de equipamientos residenciales de emergencia en las principales ciudades de Cataluña, la mayoría de ellos en pabellones deportivos, recitos feriales (Barcelona) u otros equipamientos públicos, si bien también se han utilizado algunos establecimientos de hostelería. La cifra total aproximada de personas sin hogar atendida en estos equipamientos de emergencia es de 1.400, que sumada a las más de 1.700 plazas de equipamientos esta les suma un total de unas 3.100 personas sin hogar atendidas en equipamientos residenciales (sin contar las pensiones que están pagando algunos ayuntamientos).

Además, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias ha habilitado una adenda al Contrato Programa que regula la financiación de los servicios sociales municipales y comarcales con un importe total de 12,5 M€, de los cuales 3M€ corresponden a la partida de atención a personas sin hogar.

1. ¿Puede dar ejemplos de otras medidas adoptadas o previstas por los gobiernos nacionales, federales, provinciales o locales de su país para proteger el derecho a una vivienda adecuada durante la pandemia y después de ella?

**Preguntas de la Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales**

El próximo informe que la Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales, Sra. Karima Bennoune, presentará al Consejo de Derechos Humanos se centrará en las repercusiones de la crisis del COVID-19 en el ejercicio de los derechos culturales y en el papel de la cultura y los derechos culturales en la respuesta a la pandemia.

1. ¿Cuál ha sido el impacto en los derechos culturales y en la vida cultural\* de:
2. la pandemia?

El estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado español a través del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 10, suspendía la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos. Esta situación ha generado la paralización de la actividad cultural presencial, situación que ha generado que un sector de la cultura muy significativo haya optado por la celebración de acontecimientos culturales de manera virtual.

1. las medidas adoptadas para responder a la pandemia?

El Plan de rescate de la Generalitat de Catalunya recoge las necesidades del sector y todas las medidas que el Departamento de Cultura vaya aprobando, así como los datos de seguimiento del impacto de la crisis en el sector. Toda la información se actualiza en la página web del Plan de rescate: <https://cultura.gencat.cat/ca/departament/plans-i-programes/pla-rescat/>

Asimismo, el Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña ha impulsado actividades online para promover la participación y la difusión cultural durante el período de confinamiento derivado de la pandemia. Así, ha promovido las visitas virtuales a los museos de gestión pública, ha promovido el préstamo de libros digitales, o ha fomentado los cursos de catalán virtuales. Más información: <https://cultura.gencat.cat/ca/departament/plans-i-programes/pla-rescat/mesures-activades/>.

Por otro lado, a través de su Agenda Cultural <https://agenda.cultura.gencat.cat/content/agenda/ca/informacio/Agenda-Cultural-Virtual.html> ha recogido la información de los eventos culturales virtuales llevados a cabo por diversos ámbitos de la cultura como los museos o centros de arte (visitas virtuales), bibliotecas (préstamo de libros electrónicos, clubs de lectura...), cine (proyecciones online), música (conciertos online), artes escénicas (representaciones online), etc.

*\* Los derechos culturales incluyen los derechos a participar en la vida cultural sin discriminación, a acceder y disfrutar del patrimonio, a la libertad artística y científica y a beneficiarse de los conocimientos científicos y sus aplicaciones. La vida cultural incluye las artes escénicas, los museos, los sitios patrimoniales, los deportes y los espacios públicos utilizados para diversas reuniones culturales y sociales.*

1. ¿Qué esfuerzos se han realizado para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, de acuerdo con las exigencias de la salud pública? ¿Cómo se ha comunicado el mensaje de que la vida cultural debe disfrutarse de manera que se respete la salud pública y los conocimientos médicos?

El Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña está llevando a cabo, con el consenso de los diversos sectores profesionales, y con la colaboración del PROCICAT (Plan Territorial de Protección Civil de Catalunya), planes de desconfinamiento y de vuelta progresiva a la actividad de los diversos sectores culturales: librerías, galerías de arte, cines, muses, archivos, monumentos y yacimientos, formación en lengua, cultura popular tradicional, bibliotecas, salas de exposiciones, artes en vivo y audiovisual. Algunos planes que ya están aprobados son:

- Procedimientos de limpieza y desinfección del patrimonio cultural mueble e inmueble: <https://cultura.gencat.cat/web/.content/pla-rescat/mesures/cultura/planificacio-represa/202005012-recomanacions-desinfeccio-patrimoni.pdf>

- Plan de desconfinamiento de librerías: <https://cultura.gencat.cat/web/.content/pla-rescat/mesures/cultura/planificacio-represa/plans-desconf/arxius/DC-Pla-desconfinament-llibreries.pdf>

- Plan de desconfinamiento de las galerías de arte: <https://cultura.gencat.cat/web/.content/pla-rescat/mesures/cultura/planificacio-represa/plans-desconf/arxius/DC-Pla-desconfinament-galeries-art.pdf>

Más información sobre los planes de desconfinamiento en vías de aprobación: <https://cultura.gencat.cat/ca/departament/plans-i-programes/pla-rescat/mesures/departament-cultura/planificacio-represa/>

1. ¿Qué papel han desempeñado la cultura y los derechos culturales en la respuesta a la pandemia:
   1. En los planos individual y colectivo, incluso en el fomento de la resiliencia y la solidaridad, y en la conmemoración de las víctimas?

La cultura ha acompañado y ha sido una parte esencial de la vida durante el periodo de confinamiento. Miles de artistas han llevado sus creaciones a las redes sociales y al plano virtual para compartir así sus creaciones con la población confinada. La cultura ha “rescatado” a muchas personas durante el confinamiento, ahora, una vez finalizada la crisis sanitaria, es el turno de “rescatar la cultura”.

* 1. En el plano científico, para proporcionar información adecuada que sirva de base a las políticas públicas y para garantizar la concienciación del público?
  2. ¿De cualquier otra forma pertinente?

1. ¿Qué medidas se han adoptado para mitigar los efectos de la pandemia y de las medidas para contrarrestarla en el sector cultural y en los derechos humanos de quienes trabajan en él (incluidos los y las artistas, deportistas, profesionales del patrimonio cultural, trabajadores culturales, los bibliotecarios, trabajadores y trabajadoras de museos y de la ciencia)?
   1. ¿Cómo se han adaptado a la pandemia el sector cultural y quienes trabajan en él? ¿Cómo han recibido el público esas adaptaciones y cómo se han apoyado, incluso financieramente? ¿Hay sectores de la población que puedan correr el riesgo de quedar excluidos de esas adaptaciones?

El sector cultural ha tenido una capacidad de respuesta inmediata y ágil y ha manifestado con inmediatez las necesidades del sector. El Gobierno de Cataluña ha recogido todas sus aportaciones y ha intentado integrarlas en todas las medidas aprobadas, ya sea en las medidas de rescate financiaras como en los planes de desconfinamiento y de adaptación a la nueva realidad. Tanto el público como los trabajadores del sector cultural se han adaptado a las nuevas medidas adoptadas de acceso a la cultura (distancia interpersonal, uso de mascarilla, medidas higiénicas o controles de aforo). Todas estas medidas se están todavía llevando a cabo a través de los planes de desconfinamiento: <https://cultura.gencat.cat/ca/departament/plans-i-programes/pla-rescat/mesures/departament-cultura/planificacio-represa/>

* 1. ¿Qué tipo de medidas serán necesarias para reconstruir el sector cultural en el futuro? ¿Cómo se abordará la inclusión?

El Gobierno de Cataluña ha tomado múltiples medidas que están en constante cambio y actualización: <https://cultura.gencat.cat/ca/departament/plans-i-programes/pla-rescat/mesures-activades/>

Las propuestas que ya se han aprobado y en las que se continuará trabajando son:

- Adaptación de líneas de subvenciones a la situación de crisis

- Crédito y liquidad al sector cultural

- Nuevas líneas de subvención específicas para hacer frente a la crisis

- Publicación y modificación de bases de subvenciones para el impulso de actividad y para la gestión de actividades canceladas no reprogramables

- Medidas de fomento y dinamización de todos los sectores culturales

La inclusión es un aspecto que desde el Gobierno de Cataluña se seguirá impulsando y es una prioridad en sus políticas. Algunos proyectos relevantes en este sentido son, por ejemplo, el proyecto ARTIS (Arte por la inclusión social), programado en la 3a convocatoria del programa europeo POCTEFA, que trabaja por la inclusión y la accesibilidad de equipamientos culturales del sur de Francia y catalanes, que además incidirá en los nuevos retos generados por la pandemia. Otros programas que apuestan por la inclusión son [Apropa Cultura](https://www.apropacultura.cat/es) o los p[lanes de accesibilidad de equipamientos culturales](https://cultura.gencat.cat/ca/departament/estructura_i_adreces/organismes/dgpcc/subdireccio_general_de_promocio_cultural/projectes/Accessibilitat/pla-daccessibilitat-dels-equipaments-escenics-i-musicals-publics/). Todos estos programas tendrán en cuenta todas las recomendaciones sanitarias oportunas.

* 1. ¿Ha previsto o anunciado ya su Gobierno medidas específicas para apoyar al sector cultural durante y después de la pandemia? ¿Cómo participarán las partes afectadas en su elaboración y aplicación?

El Gobierno de Cataluña ya ha tomado medidas extraordinarias de apoyo al sector cultural. Se han abierto líneas de subvención específicas:

- Subvenciones para los gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (8 millones de euros)

- Subvenciones para compensar les pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales durante el período de estado de alarma con motivo del COVID-19 (3 millones de euros)

- Subvenciones para gastos estructurales de entidades afectadas por el cese de la actividad cultural a causa del estado de alarma con motivo del COVID-19, para el año 2020 (2 millones de euros)

- Prestación extraordinaria para suministros básicos a procesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual, y otras actividades culturales suspendidas por motivo de la crisis sanitaria en Cataluña. Se trata de una iniciativa conjunta entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el Departamento de Cultura. Prestación social de carácter económico, extraordinaria y de pago único, con un importe máximo de 1.024,42 euros. Dotación: 5 millones de euros.

* 1. ¿Cómo participarán las partes afectadas en su elaboración y aplicación?

El Departamento de Cultura ha abierto una línea de contacto permanente con los representantes de todos los sectores culturales, a fin de recoger sus necesidades y propuestas y poder diseñar acciones precisas que sean útiles de cara a la protección durante la crisis del tejido cultural y en la reanudación inmediata una vez esté superada. Desde el siguiente enlace se puede consultar todas las peticiones del sector: <https://cultura.gencat.cat/ca/departament/plans-i-programes/pla-rescat/necessitats/>

1. ¿Han podido los expertos científicos y médicos expresarse libremente acerca de la pandemia, sus repercusiones y las respuestas necesarias? ¿Qué medidas se han adoptado para hacer frente a la denegación de información científica sobre la pandemia y para garantizar el acceso a información científica fiable que sirva de guía para la elaboración de políticas y las elecciones personales?

**Preguntas de la Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad**

El informe a la Asamblea General de la Experta Independiente, la Sra. Claudia Mahler, se centrará en las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en el disfrute de los derechos humanos de las personas de edad. El informe tiene por objeto poner de relieve los desafíos para los derechos de las personas de edad en el actual marco jurídico nacional e internacional. Se analizarán los diferentes riesgos para los derechos humanos de las personas de edad que se exacerbaron, aumentaron y se hicieron más evidentes durante la pandemia. El edadismo y la discriminación por motivos de edad han continuado, junto con las violaciones del derecho de las personas de edad a la salud y al apoyo de los servicios de atención, incluidos su derecho a la vida, su derecho a la información, su derecho a vivir sin violencia, abuso y abandono, y su derecho a la participación y a la inclusión social. En el informe se presentarán buenas prácticas y casos de estudio.

1. Sírvase proporcionar más información sobre la situación y las medidas adoptadas en residencias administradas o financiadas por el Estado, centrándose en las necesidades de las personas de edad con problemas de salud subyacentes. Sírvase proporcionar cualquier información relativa a los centros de acogida para mujeres de edad a fin de protegerlas de los abusos o del sinhogarismo.

La Administración de la Generalitat de Cataluña se ha responsabilizado del seguimiento de todos los centros residenciales para personas mayores ya fuesen estos de carácter público, concertado o privados. Se realiza seguimiento continuado de 1.092 centros en los que se incluye las residencias así como comunidades religiosas que atienden a sus mayores.

Medidas adoptadas:

* + Constituido equipos de trabajo conjuntos sociales y sanitarios territorializados que dan soporte a estos centros, elaborado guías, protocolos, recomendaciones para los profesionales de estos centros así como disponen de un seguimiento por parte de los equipos de atención primaria de Salud, el suporte de Salud Pública así como del seguimiento de un referente social para estos centros.
  + Facilitado para material de protección EPI y material de formación para su uso.
  + Facilitado bolsa de trabajo para que pudiesen substituir al personal de las residencias que estaban de baja por causa de la COVID 19. Así mismo en 72 de estos centros se ha facilitado un servicio de ayuda a domicilio de urgencia para cubrir bajas de este personal.
  + Elaborado guías de actuación, de soporte y de comunicación con las familias de las personas que estaban en centros residenciales para personas mayores.
  + Habilitado diferentes espacios alternativos (otras residencias, hoteles de salud,…) para el traslado de las personas mayores con COVID positivo (2.108 personas se han trasladado).
  + Facilitado la salida de personas mayores a domicilios con familiares (siempre reuniendo los criterios de salud establecidos en la situación de pandemia), si estos lo solicitaban, manteniéndoles la plaza residencial que tenía la persona (764 han regresado con sus familias).

1. Sírvase informar cómo y cuántas personas de edad solicitaron asistencia, ayuda o presentaron quejas oficiales durante la pandemia.

En las residencias de personas mayores a 26 de mayo 2020, ha habido un total de 13.951 personas confirmadas con COVID-19 positivo. A esa fecha ha habido un total de 3.965 personas fallecidas por coronavirus o sospecha de éste.

Las personas mayores han sido atendidas en los centros residenciales con el suporte continuo de los equipos de atención primaria y de los profesionales sanitarios de los centros. Los equipos de atención primaria han decidido qué atención debía recibir la persona según su situación de salud (derivación a centro hospitalario, centros alternativos, sociosanitario, otros).

Ha habido 594 reclamaciones ciudadanas, de las cuales un 47.8% son de familiares de los residentes, un 20,7% de los propios centros y el resto sin conocimiento del reclamante. Los motivos de estas han sido los siguientes:

* 22,6% petición de realización de tests PCR
* 13,3% petición traslado de residentes
* 12,2% información general
* 9,6% denuncia de aspectos asistenciales de los centros

1. Sírvase proporcionar información sobre los informes, discursos y medidas que se centraron especialmente en las personas de edad durante la pandemia. Sírvase incluir buenas y malas prácticas.

Los protocolos, guías, recomendaciones, web grafías, videos que se han elaborado durante la pandemia se encuentran en los siguientes espacios web:

https://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/el\_departament/coronavirus-sars-cov-2/

<http://canalsalut.gencat.cat/ca/salut-a-z/c/coronavirus-2019-ncov/professionals/consulta/?cat=abca6833-6915-11ea-88fa-00505694a59&submit=true>

1. Sírvase dar ejemplos de cómo las personas de edad han participado en los procesos de adopción de decisiones durante la pandemia. Sírvase describir cómo se han integrado su perspectiva y sus necesidades en las políticas y programas nacionales sobre el camino hacia la recuperación de COVID-19 para convertirla en una sociedad más inclusiva y adaptada a las necesidades de las personas de edad.

Se han mantenido una coordinación continuada con las entidades que representan a los diferentes colectivos implicados, teniendo en cuentas sus aportaciones en el proceso de elaboración de guías, protocolos, así como otros documentos.

**Preguntas del Grupo de Trabajo de Expertos sobre personas de ascendencia africana**

El Grupo de Trabajo de Expertos sobre personas de ascendencia africana centrará su informe anual al 45º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en las repercusiones del COVID-19 y la respuesta a la pandemia en los derechos humanos de las personas de ascendencia africana.

1. ¿Qué medidas se han adoptado para evaluar y abordar las repercusiones del COVID-19 y de la respuesta a la pandemia en las personas y comunidades de ascendencia africana en el país? Por ejemplo, ¿se han desglosado los datos sobre la infección, la gravedad, la recuperación y la disponibilidad y el acceso a los recursos e intervenciones sanitarios y no sanitarios en función de la raza? ¿Están los esfuerzos de estímulo económico, salud pública y atención de la salud relacionados con la pandemia penetrando en las comunidades de afrodescendientes y qué datos apoyan estas conclusiones?

2. ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar explícitamente que el sesgo no motive decisiones médicas y políticas durante esta pandemia?

3. ¿Qué medidas se han adoptado para que los efectos de la pandemia de COVID-19 no recaigan desproporcionadamente en las personas de ascendencia africana? Esta pregunta incluye: a) el impacto de la infección, b) el impacto de las políticas nuevas o existentes, incluido el acceso a la atención de la salud y a la red de protección social, y c) el impacto no directamente causado por la infección (como la pérdida de medios de subsistencia e ingresos).

4. Habida cuenta de la particular "invisibilidad social" de los afrodescendientes en muchos países, ¿qué medidas se han adoptado para garantizar que se comprendan plenamente las necesidades específicas de las personas afrodescendientes, tanto en materia de salud como de políticas? ¿Qué planificación se ha llevado a cabo para atender esas necesidades singulares de las comunidades afrodescendientes durante esta pandemia?

5. ¿Qué representación de las personas afrodescendientes existe en la toma de decisiones de alto nivel relacionadas con esta crisis? ¿Qué esfuerzos concretos ha realizado el Estado para asegurar que la planificación para las comunidades de afrodescendientes se realice responsablemente, con la experiencia y comprensión necesarios? ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar igualdad en la protección, también a fin de que las intervenciones que parecen neutrales no den lugar o faciliten prejuicios y estereotipos raciales?

6. ¿Qué medidas de protección se han centrado en cuestiones de salud pública específicas de las personas afrodescendientes? ¿Cómo han aprovechado los Estados los conocimientos especializados existentes de la sociedad civil para definir las principales preocupaciones y aplicar eficazmente las políticas relativas a las personas afrodescendientes? ¿Cómo han repercutido las preocupaciones y evaluaciones relativas a las personas afrodescendientes en las agendas de investigación y producción de conocimientos desarrolladas en respuesta a la COVID-19, en particular en la investigación de obstáculos específicos a la atención de salud o en el reconocimiento de la intención o repercusiones discriminatorias de las políticas?

7. ¿En qué medida tienen las personas afrodescendientes acceso a la justicia durante la pandemia? ¿De qué recursos disponen los afrodescendientes para hacer frente al racismo, la discriminación racial y la xenofobia en el marco de COVID-19? ¿Qué investigaciones independientes se llevan a cabo en relación con las violaciones de sus derechos humanos por motivos raciales? ¿Qué sanciones se imponen a las entidades y personas responsables? Sírvase proporcionar ejemplos.

**Preguntas del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Sr. José Francisco Cali Tzay, presentará su informe a la Asamblea General en octubre de 2020[[3]](#footnote-3). En el informe se examinará la forma de asegurar la protección efectiva de los pueblos indígenas, que están en mayor riesgo de sufrir repercusiones negativas en sus derechos humanos, tanto por el virus como por las respuestas a éste de los Estados, garantizando también su derecho a la autonomía y la libre determinación.

El informe también tratará de ayudar a los Estados a evitar la impunidad por las violaciones y abusos de los derechos de los pueblos indígenas por parte de los Estados o las empresas en relación con la pandemia. El Relator Especial también presentará ejemplos de buenas prácticas de participación indígena en la aplicación de respuestas innovadoras a la pandemia que incluyan la visión y los enfoques de los pueblos indígenas.

1. ¿Cómo ha evaluado y corregido su Gobierno los posibles efectos desproporcionados del virus en la salud de los pueblos indígenas y ha evitado la contaminación en comunidades remotas? ¿Qué medidas se adoptaron para garantizar el acceso a la información, la atención de salud y otras formas de asistencia urgente para las comunidades remotas? ¿Cómo se adaptaron esas medidas a las características específicas, culturales y otras, de las comunidades indígenas?
2. ¿Ha observado su Gobierno algún efecto desproporcionado de la pandemia y de las medidas de respuesta, en el acceso de los pueblos indígenas a sus medios de vida, alimentación y educación tradicionales, o en el derecho a ser consultados y dar su consentimiento en el contexto del desarrollo y las operaciones comerciales en sus territorios?
3. ¿Cómo ha apoyado su Gobierno a los pueblos indígenas en sus propias iniciativas de lucha contra la pandemia, proteger la salud y prestar asistencia en sus propias comunidades?
4. ¿Cómo se está garantizando que los pueblos indígenas desempeñen un papel en la configuración de la respuesta nacional a la COVID-19 para evitar efectos discriminatorios en sus comunidades e incluir sus necesidades socioeconómicas y culturales reales en los programas de recuperación? ¿Cómo se busca y se respeta su aportación en todos los programas pertinentes que puedan afectarlos?
5. ¿Qué medidas se han adoptado para proteger las tierras, los territorios y los recursos de los pueblos indígenas contra el posible aumento de la militarización y el acaparamiento de tierras por agentes externos durante la pandemia, incluso en los casos en que la movilización de los pueblos indígenas pueda verse restringida por el confinamiento y la cuarentena?

**Preguntas del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias**

El informe temático del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, Sr. Tomoya Obokata, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones en septiembre de 2020, analizará la forma en que la creciente pobreza y el aumento del desempleo causados por la crisis sanitaria del COVID-19 empujan a las personas a empleos en condiciones de explotación en sectores económicos informales o ilegales, lo que aumenta su vulnerabilidad al trabajo forzoso, a las peores formas de trabajo infantil y a otras prácticas análogas a la esclavitud, como el trabajo en condiciones de servidumbre, así como al matrimonio forzoso. También se pondrán de relieve las repercusiones para quienes ya se encuentran en una situación de esclavitud, dado que los recursos destinados a las iniciativas contra la esclavitud pueden verse aún más limitados en el contexto de la crisis económica, lo que probablemente afecte negativamente a los servicios de prevención y respuesta a las formas contemporáneas de esclavitud. Por último, en el informe se formularán recomendaciones para las intervenciones necesarias para abordar esos problemas y proteger a los grupos más vulnerables.

1. ¿Cuáles son las repercusiones de la crisis del COVID-19 en las formas contemporáneas de esclavitud, incluida la esclavitud basada en la ascendencia, el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas, la servidumbre, la esclavitud sexual, la explotación sexual comercial de los niños y niñas, el trabajo infantil, la servidumbre doméstica y las formas serviles de matrimonio?
2. ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno para abordar el aumento de los riesgos de las formas contemporáneas de esclavitud en el contexto del brote? Sírvase compartir toda buena práctica e identificar los problemas persistentes, en particular en lo que respecta a la prevención; la identificación de las víctimas; la facilitación del acceso a los servicios de recuperación y rehabilitación; y la investigación y el enjuiciamiento de los delitos relacionados con la esclavitud.
3. ¿Hay indicios de que haya aumentado el número de personas empleadas en sectores económicos informales o ilegales desde el brote de la pandemia? ¿Se han recibido informes de trabajo forzoso y de prácticas de explotación laboral en esos sectores, como horarios de trabajo prolongados, baja remuneración, falta de tiempo adecuado para el descanso y ausencia de pago de vacaciones, etc.?
4. ¿Se ha colaborado con entidades empresariales y otras partes interesadas para elaborar estrategias conjuntas sobre la reducción del riesgo de que los trabajadores vulnerables en sus operaciones y cadenas de suministro se vean expuestos a formas contemporáneas de esclavitud en el contexto de la pandemia?
5. Desde el brote, ¿ha seguido el Gobierno investigando y enjuiciando las violaciones de los derechos humanos relacionadas con la esclavitud basada en la ascendencia, el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas, la servidumbre, la esclavitud sexual, la explotación sexual comercial de los niños y niñas, el trabajo infantil, la servidumbre doméstica y las formas serviles de matrimonio?
6. A la luz de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los compromisos mundiales de erradicar la esclavitud (meta 8.7) y la medición del progreso en esta esfera, ¿ha podido el Gobierno garantizar la recogida y el análisis oportunos de datos desglosados? Si se dispone de ellos, sírvase compartir los datos reunidos en el primer trimestre de 2020, incluida la información relativa al número, la edad, el género y la nacionalidad de las víctimas identificadas; el número de enjuiciamientos de los autores; los tipos de servicios prestados a las víctimas; los sectores económicos en que se identificaron las víctimas. ¿Alguno de esos datos ha variado significativamente respecto de las tendencias registradas anteriormente debido a factores relacionados con la pandemia del COVID-19?

**Preguntas de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluida la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de menores**

En el informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluida la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de menores, se examinará la forma en que la crisis del COVID-19 amenaza con erosionar aún más la situación de los niños y niñas más vulnerables a la venta y la explotación sexual. El informe se centrará en la identificación de los factores de empuje y atracción, la ampliación de las buenas prácticas y la formulación de recomendaciones sobre las medidas para hacer frente a los mayores riesgos de venta y explotación sexual de niños y niñas, durante y después de la pandemia. Las recomendaciones del informe tratarán de: hacer operativas las promesas hechas en el marco de la Agenda 2030 en lo que respecta a las metas 5.3, 8.7 y 16.2 de los ODS, y garantizar la aplicación de respuestas eficaces de protección de la infancia que surjan en el contexto de las emergencias.

1. ¿Cuál es el impacto de la crisis de COVID-19 en la naturaleza y el alcance de las diversas manifestaciones de la venta y la explotación sexual de niños y niñas, incluidos la explotación y el abuso sexuales de los niños y niñas, también online; el matrimonio infantil; la trata de niños y niñas; el alquiler y la venta de niños y niñas; las adopciones ilegales y el trabajo infantil?

* ¿Cuáles son las nuevas formas y manifestaciones de la venta y la explotación sexual de niños y niñas en el contexto de la crisis del COVID 19?
* ¿Cuáles son las principales tendencias y aceleradores en el contexto de la pandemia que pueden aumentar la vulnerabilidad de la infancia a la venta y la explotación sexual?

En este contexto de confinamiento se ha observado un aumento del número de denuncias por ciber-acoso a menores en Cataluña: delitos de descubrimiento de secretos, coacciones y amenazas a través de las redes sociales. Estamos a la espera de datos definitivos.

1. ¿Qué medidas de protección esenciales, incluidas la identificación, la notificación, la remisión y la investigación, se han establecido para detectar y prevenir los casos de abuso y explotación sexual infantil y qué eficacia han tenido desde el brote?
2. ¿Ha habido alguna iniciativa para reunir datos desglosados sobre formas y manifestaciones específicas de la venta y la explotación sexual infantil durante la pandemia y para evaluar los efectos a corto y largo plazo del COVID-19?

***Total de aperturas de expedientes de desamparo en Cataluña durante el 2020***

|  |  |
| --- | --- |
|  | ***Apertura de expedientes de desamparo en infancia de 0 a 17 años*** |
| *Marzo* | *319* |
| *Abril* | *200* |
| *Mayo* | *231* |
| ***Total*** | ***750*** |

***Aperturas de expedientes de desamparo en Cataluña durante el 2020 a causa de “Abusos sexuales a menores de 0 a 17 años”***

|  |  |
| --- | --- |
|  | ***Abusos sexuales a menores de 0 a 17 años*** |
| *Marzo* | *9* |
| *Abril* | *9* |
| *Mayo* | *15* |
| ***Total*** | ***33*** |

***Aperturas de expedientes de desamparo en Cataluña durante el 2020 a causa de “Inducción a la prostitución a menores de 0 a 17 años***

|  |  |
| --- | --- |
|  | ***Inducción a la prostitución*** |
| **Marzo** | *0* |
| **Abril** | *0* |
| **Mayo** | *1* |
| ***Total*** | ***1*** |

1. Sírvase compartir información sobre los desafíos que se enfrentan en la prestación de servicios de atención de la salud, educación y asistencia letrada sin interrupción, así como los servicios de recuperación y reintegración de las víctimas en el contexto del brote.

Desde la Prefectura de la Policía de la Generalitat – Mossos de Esquadra (PG-ME) se elaboró un Plan de contingencia sobre la declaración de las personas detenidas. De manera coordinada con las comunidades autónomas con competencias transferidas, en consultas con el Consejo General del Poder Judicial del Estado español y la Fiscalía General del Estado español, y de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Central Sanitaria, se han adoptado distintas medidas relacionadas con la declaración de los detenidos:

* Limitar en todo lo posible los traslados de detenidos y presos a la sede judicial, arbitrando el sistema de videoconferencia o cualquier otro que permita la comunicación bidireccional de sonido e imagen para su puesta a disposición judicial o la actuación procesal que corresponda. Esta medida puede ser aplicada también en los supuestos de ratificación judicial del internamiento (art. 763 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) y de audiencia (art. 759 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y art. 62 Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social).
* Fijar el debido distanciamiento temporal de señalamientos o citaciones, cuando sea posible, para evitar la acumulación de personas en las sedes judiciales y en las zonas de espera, y favorecer las tareas de limpieza de las salas entre los distintos señalamientos.

A este efecto, se ha dotado a las unidades instructoras de la PG-ME de sistemas de videoconferencia conectados con las sedes judiciales para hacer la declaración de los detenidos por vía telemática.

1. ¿Ha habido ejemplos de soluciones innovadoras para garantizar el funcionamiento eficaz de los sistemas de protección del niño y de justicia que sean resistentes, adaptables y capaces de soportar la próxima crisis?

Se creó un nuevo servicio en la Cartera de Servicios Sociales, como servicio experimental, para ofrecer una estancia a los niños, adolescentes, y también a sus adultos de referencia, que se han visto obligados a una separación temporal debido a la pandemia de coronavirus. Asimismo, en convenio con una entidad bancaria, se ofreció una tarjeta monedero con el propósito de continuar ofreciendo el servicio de merienda a los niños y niñas atendidos en el Servicio de Intervención Socioeducativa no Residencial.

1. ¿En qué medida eran pertinentes y funcionales los marcos jurídicos existentes sobre prohibición, el enjuiciamiento, la protección, la atención, la asistencia y la prevención en relación con todas las formas de violencia física, mental y sexual contra los niños y niñas, la explotación y el abandono y las prácticas nocivas en relación con ellos?
2. ¿Se ha producido un aumento en la asignación de recursos, planes de acción o mecanismos de coordinación, servicios de prevención y respuesta para la protección de los niños y niñas contra todas las formas de violencia, abuso y explotación?

**Preguntas del Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género**

El informe del Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Sr. Víctor Madrigal-Borloz, se presentará a la Asamblea General en octubre de 2020. Se centrará en el impacto de la pandemia COVID-19 en los derechos humanos de las personas, comunidades y/o poblaciones lesbianas, gays, bisexuales, trans y de género diverso (LGBT). Se basará en los procesos de consulta e investigación iniciados desde el comienzo de la pandemia, así como en la labor de los Estados y la sociedad civil para crear una respuesta a la crisis sanitaria que incluya a las personas LGBT. Se analizarán las circunstancias particulares de las personas LGBT que viven con discapacidades, las personas de edad, la juventud y la infancia, las personas migrantes, las minorías, las personas afectadas por la pobreza y el sinhogarismo, así como las que se enfrentan a problemas de salud. En el informe se analizarán además las medidas adoptadas en el contexto de la pandemia, destinadas a perseguir a las personas LGBT, con efectos discriminatorios indirectos o no intencionales, y se determinarán y analizarán las buenas prácticas.

1. ¿Cómo evaluó el Estado la situación de las personas LGBT frente a la pandemia y las posibles vulnerabilidades específicas?
2. ¿Qué medidas adoptó el Estado para garantizar que las personas LGBT no fueran objeto de discriminación en la aplicación de las intervenciones relacionadas con COVID-19?
3. ¿Participó la sociedad civil LGBT en el diseño de las medidas adoptadas para responder a la pandemia? Si no, ¿por qué no?
4. ¿De qué información dispone el Estado en cuanto a las repercusiones de la pandemia COVID-19 en la situación general de las personas LGBT y su acceso a la educación, la vivienda, la salud y el empleo, así como en sus condiciones de vida?
5. ¿Puede identificar las buenas prácticas en las intervenciones del Estado en relación con COVID-19 y las personas LGBT? ¿Puede identificar buenas prácticas derivadas de las acciones de la sociedad civil? ¿Se han aprendido lecciones de la pandemia sobre cómo no dejar atrás a las personas LGBT en situaciones de emergencia?

**Preguntas del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos**

El Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Sr. Baskut Tuncak, agradecería además que se respondiera a las siguientes preguntas concretas relacionadas con su mandato:

¿Qué pruebas ha recogido sobre los factores ambientales (como la exposición a sustancias y residuos peligrosos, la contaminación del aire y el agua) que contribuyen a los casos graves o mortales de COVID-19?

Por parte de la Dirección General de Protección Civil del Gobierno de la Generalitat de Cataluña, no se han realizado este tipo de pruebas sobre factores ambientales que puedan contribuir a los casos más graves o mortales de la COVID-19. Se realizaron gestiones con la Agencia de Residuos de Cataluña para que facilitaran información de cómo gestionar los residuos habituales y contaminantes, así cómo se gestionó el movimiento de camiones de gestión de residuos durante el cierre de la zona de la Conca d’Òdena, en la provincia de Barcelona.

¿Qué iniciativas y medidas se han adoptado para comprender ese vínculo y abordar este problema?

**Preguntas de la Experta independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales**

El informe de la Experto independiente sobre la deuda externa y los derechos humanos, Sra. Yuefen Li, a la Asamblea General de las Naciones Unidas se centrará en el servicio de la deuda y la sostenibilidad de la deuda de los países de bajos ingresos y los países en desarrollo, habida cuenta de la actual pandemia de COVID-19 y sus repercusiones en la financiación del desarrollo, la economía, la pobreza y el derecho a un nivel de vida adecuado. Para la elaboración de su informe, la Sra. Li agradece las contribuciones de los Estados, las instituciones financieras internacionales, los bancos regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, los académicos y otras partes interesadas, sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿Su Gobierno se benefició o ha estado asignando (como acreedor, prestamista o donante) alguna forma de alivio de la deuda, incluida la suspensión, el alivio, la moratoria, la reestructuración o la cancelación de la deuda? ¿Fueron los derechos humanos una consideración importante en la adopción de decisiones y la utilización de los recursos financieros? ¿Se identificó algún grupo específico en situación de riesgo? De ser así, sírvase detallar las medidas concretas que se consideraron para proteger sus derechos humanos.
2. ¿Cuántos recursos adicionales se han desplegado para hacer frente a la pandemia y al socorro del COVID-19, si procede? Si se ha asignado/recibido alguna forma de alivio de la deuda, ¿se han hecho ajustes en el gasto social y en los programas de alivio del COVID-19, en caso afirmativo, sírvase proporcionar más detalles.
3. Además, ¿los requisitos de reembolso de la deuda han resultado en presiones a su Gobierno para que recorte algunos de los gastos sociales, incluidos los de salud? En caso afirmativo, ¿cree que esto ha obstaculizado la respuesta actual del sistema de salud a la crisis de COVID-19?
4. De cara al futuro, ¿qué medidas o recomendaciones de políticas están siendo consideradas por su gobierno/institución para la recuperación económica y la sostenibilidad de la deuda y para prevenir y mitigar los impactos en los derechos humanos de las consecuencias económicas de COVID-19?

La Generalitat de Catalunya ha elaborado la Comisión para la Elaboración del Plan para la Reactivación Económica y la Protección Social <https://web.gencat.cat/es/activem/coreco/index.html>. En esta comisión, se proponen medidas basadas en el impulso del conocimiento y la innovación para reactivar la economía y generar un impacto de progreso social y cumplimiento con los ODS. Las actividades de investigación, como muestra el informe de AGAUR <http://agaur.gencat.cat/web/.content/Documents/Internacionalitzacio/Projectes-Europeus-dRDI/ODS_RODONES.pdf>, contribuyen enormemente al cumplimiento de los ODS. Las medidas propuestas pretenden consolidar las actividades de conocimiento y maximizar su impacto social, y son también consecuencia de la aprobación, el 26 de mayo, del Pacto Nacional por la Sociedad del Conocimiento <http://empresa.gencat.cat/ca/intern/pnsc>.

1. Olivier De Schutter, Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos; Michael Fakhri, Relator Especial sobre el derecho a la alimentación; Balakrishnan Rajagopal, Relator Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho de no discriminación en este contexto; Karima Bennoune, Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales; Claudia Mahler, Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad; Ahmed Reid, Grupo de Trabajo de sobre los Afrodescendientes; José Francisco Cali Tzay, Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; Tomoya Obokata, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias; Mama Fatima Singhateh, Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluida la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de menores; Victor Madrigal-Borloz, Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género; Baskut Tuncak, Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos; y Yuefen Li, Experta independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales. [↑](#footnote-ref-1)
2. COPC, Recomendaciones del Gestión Psicológica durante cuarentenas por enfermedades infecciosas (documento en catalán), marzo 2020 <https://www.copc.cat/adjuntos/adjunto_15213/v/Guia%20de%20gesti%C3%B3%20psicol%C3%B2gica%20davant%20quarantenes%20per%20malalties%20infeccioses.pdf?tm=1584127708> [↑](#footnote-ref-2)
3. La convocatoria completa para la aportación de información está disponible en: https://www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/SRIndigenousPeoples/Pages/Callforinput\_COVID19.aspx [↑](#footnote-ref-3)